

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO No. 14.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validéz Oficial, a los Estudios de EDUCACION PRIMARIA BILINGUE que se imparte en el INSTITUTO ANGLO-AMERICANO. .... PAG. 584
- ACUERDO No. 15.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validéz Oficial a los Estudios de EDUCACION PREESCOLAR BILINGUE, que se imparte en el COLEGIO MILITARIZADO NUEVO MEXICO. .... PAG. 585
- ACUERDO No. 16.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validéz Oficial a los Estudios de EDUCACION PRIMARIA BILINGUE que se imparte en el COLEGIO MILITARIZADO NUEVO MEXICO. .... PAG. 586
- ACUERDO No. 17.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validéz Oficial a los Estudios de EDUCACION SECUNDARIA BILINGUE que se imparte en el COLEGIO MILITARIZADO NUEVO MEXICO. .... PAG. 588

- ACUERDO No. 18.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de EDUCACION SECUNDARIA ESCOLARIZADA, que se imparte en el COLEGIO ANGLO-ESPAÑOL-DURANGO. .... PAG. 589
- ACUERDO No. 19.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de PREPARATORIA PARTICULAR SILVESTRE DORADOR de ésta Ciudad. .... PAG. 590
- ACUERDO No. 20.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de PREPARATORIA PARTICULAR LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA. .... PAG. 591
- ACUERDO No. 21.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de PREPARATORIA PARTICULAR INSTITUTO MORELOS DE DURANGO, A.C. .... PAG. 592
- ACUERDO No. 22.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de UNIVERSIDAD UNIVERSITARIA DE LERDO, DE Ciudad Lerdo, Dgo. .... PAG. 593
- ACUERDO No. 23.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de PREPARATORIA INSURGENTES, de ésta Ciudad. .... PAG. 598
- ACUERDO No. 24.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de PREPARATORIA PARTICULAR VESPERTINA CENTRO DE ESTUDIOS NAZAS. .... PAG. 599

182 349

282 589

382 749

PAG. 588

- ACUERDO No. 25.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios del INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA LAGUNA, A.C.-..... PAG. 600
- ACUERDO No. 26.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al CURSO SECRETARIAL en el INSTITUTO VASCO, -- A.C. de Lerdo, Dgo.-..... PAG. 604
- ACUERDO No. 27.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al COLEGIO ASTURIAS JARDINES, de ésta Ciudad.- PAG. 606
- ACUERDO No. 28.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en Pro-Jardín de Niños Bruno Martínez ubicado en Tayoltita, San Dimas, Dgo.-..... PAG. 607
- ACUERDO No. 29.- Por el cual se otorga Autorización para impartir -- Educación Primaria en la Pro-Escuela Primaria Bruno Martínez, ubicada en Tayoltita, San Dimas, Dgo.-.... PAG. 609

## UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

## 2 ACTAS DE EXAMEN DE LAS SIGUIENTES PERSONAS.

- JUANA MARIA TEJADA GARCIA PAG. 611  
LUCIA ELENA GARCIA ROSAS PAG. 612

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS.  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES

Expediente Número: S/N  
Acuerdo Número: 014

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 1995

Vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de enero de 1995, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Profa. Ma. Esther Ramos de Sánchez, Directora y Representante Legal de la institución educativa denominada "Instituto Anglo-American", ubicada en la calle Colima No. 255 de la colonia Las Rosas en la Cd. de Gómez Palacio, Dgo., para que se otorgue autorización para impartir Educación Primaria Bilingüe.

CONSIDERANDO

I.- Que de la supervisión técnico pedagógica efectuada a la Institución Educativa denominada "Instituto Anglo-American", se desprende que sea procedente autorizar la impartición de Educación Primaria Bilingüe en el citado domicilio, según informe realizado por el supervisor de la zona escolar respectiva de la Dirección de Educación Básica de esta Secretaría en la Región Lagunera.

II.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad

III.- Que mediante contrato de arrendamiento de la finca marcada con el número 255 nte. de la calle Colima, de la colonia Las Rosas de la Cd. de Gómez Palacio, Dgo., la solicitante acredita la ocupación legal del inmueble donde se ubicará la escuela, además de que el mismo reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios educativos indispensables para realizar las actividades educativas, según lo han dictaminado las autoridades competentes de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

IV.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuestos han comprobado, su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

V.- Que en la institución educativa se tienen y aplican los planes y programas de estudio previamente autorizados por la Secretaría para la Educación Primaria.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir mediante las actividades académicas y pedagógicas que realice, los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Estatal de Educación, en el reglamento interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el reglamento para la Educación que imparten los particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la

Coordinación de Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4º, de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI; XII; XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en los artículos 10, 9, 16, 21, fracciones V; VII; X; XVI; XXVI; XXXIII; 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación se emite el siguiente:

Acuerdo No. 014, por el que se da autorización para impartir Educación Primaria Bilingüe.

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se autoriza a la institución educativa denominada "Instituto Anglo-American" a impartir educación primaria Bilingüe en el plantel ubicado en la calle Colima No. 255 de la Colonia Las Rosas en la Cd. de Gómez Palacio, Dgo., siendo la Directora y Representante Legal la Profa. Ma. Esther Ramos de Sánchez.

SEGUNDO: Dada la presente autorización, la institución queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984.
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.

IV.- Proporcionar el mínimo de becas para estudiantes en los términos del reglamento respectivo emitido por esta Secretaría.

V.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos por la secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para la Educación Primaria.

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la propia Secretaría realice u ordene.

VII.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación, de cualquier modificación o cambio relacionado con la autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VIII.- Obtener una nueva autorización o modificar la otorgada, en los términos que lo establece la normatividad aplicable, cuando se presente alguna circunstancia que obliga a tal acto, en caso de no hacerlo en los 30 días hábiles siguientes después de darse la circunstancia referida, la institución, por medio de su representante legal, se hará acreedora a la sanción que determine la autoridad competente.

IX.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley Estatal de Educación, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO: La autorización que se otorga es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la institución denominada "Instituto Anglo-American", queda obligada a obtener de las autoridades correspondientes todos los premisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias internas.

CUARTO: En caso de baja la institución educativa a través de su

representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO:** La institución educativa denominada "Instituto Anglo-American" queda sujeta a evaluación supervisión y verificación de su organización y funcionamiento por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO:** La institución educativa deberá mencionar en toda la documentación oficial que expida, así como en la publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y el número de acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorga.

**SÉPTIMO:** La autorización otorgada por este acuerdo es específica para impartir los planes y programas de educación primaria oficiales, en el inmueble que se ubica en la calle Colima No. 255 de la Colonia Las Rosas en la Cd. de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1995-1996.

**OCTAVO:** Este acuerdo podrá revocarse cuando decurrir en alguna de las infracciones que establece los artículos 177 y 179 de la Ley Estatal de Educación, la autoridad educativa competente así lo resuelvan conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO:** Los aspectos no previstos en el presente acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I Ó N**

*Emiliano*

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p. Lic. Fermín Cuellar González.- Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte, Región Laguna  
c.c.p Ing. Jesús Tébar Rodríguez .- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Dr. Santiago Piero Martínez .- Director de Planeación Educativa.  
c.c.p. Profr. Enrique Medina Vidalia.- Coordinador de Escuelas Particulares.

*mejor*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES.**

Expediente Número: S/N  
Acuerdo Número: 015

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 16 DE NOVIEMBRE DE 1995.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 8 de agosto de 1995, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Lic. Gloria Ma. Mayela Bardán de Luévanos, representante legal de la Institución Educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México", ubicado en la calle Zarco No. 146 Nte. de la zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo., con código postal 34000 y teléfono 25-21-75, para que se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Educación Preescolar Bilingüe en turno matutino y con alumnos del sexo masculino y,

**C O N S I D E R A N D O :**

I.- Que dada la supervisión técnica pedagógica efectuada a la Institución educativa "Colegio Militarizado Nuevo México", se concluye que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar Bilingüe para niños , según informe y dictamen No. J02/95 emitido por el Departamento de Educación Preescolar de esta Secretaría.

II.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

III.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios educativos indispensables para realizar las actividades académicas previstas y que además se acredita la ocupación legal del mismo, mediante contrato de arrendamiento de la finca marcada con el No. 146 Nte. de la calle Zarco de la Ciudad de Durango, Dgo. con duración de 5 años a partir del 15 de junio de 1995.

IV.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudios previamente autorizados por esta Secretaría para el nivel de educación preescolar.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo de la institución educativa, cumple con los requisitos académicos que establece la normatividad aplicable, respecto de la preparación profesional de los prestadores de servicios educativos.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y medios didácticos, necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades educativas correspondientes al nivel educativo de preescolar.

VII.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o de la Constitución

Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10., 9, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación, se emite el siguiente:

**ACUERDO 016 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Preescolar Bilingüe para niños .**

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los planes y programas de educación preescolar para que sean impartidos por la institución educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México" ubicado en la calle Zarco No. 146 Nte. de la Ciudad de Durango, Dgo., siendo la representante legal la Lic. Gloria Ma. Mayela Bardán de Luévano.

**SEGUNDO:** Dado el reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada:

- I.- Aplicar adecuadamente los Planes y Programas de Estudio de Educación Preescolar aprobados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- II.- Proporcionar el mínimo de becas escolares establecido en los lineamientos relativos, expedidos por esta Secretaría .
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la propia secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso a esta Secretaría de cualquier modificación o cambio

relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado, personal directivo, docente y de apoyo, en un término no mayor a 10 días hábiles; contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

V.- Obtener un nuevo reconocimiento o modificar el otorgado, en los términos que lo establece la Ley, cuando la institución cambie de domicilio, nombre o turno; cuando se tenga un nuevo propietario, se modifiquen los planes y programas de estudio o se funde un nuevo plantel; o bien cuando cambie la ocupación legal del inmueble.

En caso de no hacerlo en los 30 días hábiles siguientes después de darse algunas de las circunstancias referidas se harán acreedores a la sanción correspondiente.

**TERCERO:-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educacionales y demás disposiciones reglamentarias.

**CUARTO** En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO:** La institución educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México" queda sujeta a evaluación supervisión y verificación de su organización y

funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO:** El reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio de educación preescolar en el inmueble ubicado en la calle Zarco No. 146 Nte de la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1995-1996.

**SÉPTIMO:** Este acuerdo podrá revocarse cuando de ocurrirse en alguna de las infracciones que establece los artículos 177 y 179 de la Ley Estatal de Educación, la autoridad educativa competente así lo resuelvan conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO:** Los aspectos no previstos en el presente acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGO EFECTIVO NO REELECCIÓN

*Emiliano Hernández Camargo*  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p Ing. Jesús Tébar Rodríguez.- Subsecretaria de Servicios Educativos.  
c.c.p. Profr. Eduarda Ortega Martínez.- Directora de Educación Básica.  
c.c.p. Dr. Santiago Fierro Martínez.- Director de Planeación Educativa.  
c.c.p. Profr. Enrique Medina Vidaña.- Coordinador de Escuelas Particulares.

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES**

Expediente Número: S/N.  
Acuerdo Número: 016

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 16 DE NOVIEMBRE DE 1995.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 8 de agosto de 1995 presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Lic. Gloria Ma. Mayela Bardán de Luévano, representante legal de la institución educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México", ubicada en la calle Zarco No. 146 Nte. de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo., con código postal 34000 y teléfono 25-21-75, para que se le otorgue autorización para impartir Educación Primaria Bilingüe en turno matutino, con alumnos del sexo masculino y,

**C O N S I D E R A N D O :**

I.- Que de la supervisión técnico-pedagógica efectuada a la institución educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México" se desprende que es procedente autorizar la impartición de Educación Primaria Bilingüe para niños, en el citado domicilio según informe y dictamen de fecha 5 de Septiembre de 1995.

emitido por el Departamento de Educación Primaria de esta Secretaría.

II.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

III.- Que mediante contrato de arrendamiento de la finca marcada con el número 146 Nte. de la calle Zarco de la Ciudad de Durango, Dgo., con duración de 5 años a partir del 15 de junio de 1995, la solicitante acredita la ocupación legal del inmueble donde se ubicará la escuela, además de que el mismo, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios educativos indispensables para realizar las actividades educativas, según lo han dictaminado las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

IV.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuestos han comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

V.- Que en la institución educativa se tienen y aplican los planes y programas de estudio previamente autorizados por la Secretaría para la Educación Primaria.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir, mediante las actividades académicas y pedagógicas que

realice, los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Estatal de Educación, en el reglamento interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el reglamento para la Educación que imparten los particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o, de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI; XII, XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en los artículos 1o., 9, 16, 21, fracciones V; VII; X; XVI; XXVI; XXXIII; 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación se emite el siguiente:

**Acuerdo número 016, por el que se otorga autorización para Impartir  
Educación Primaria Bilingüe para niños.**

**R E S O L U T I V O S**

PRIMERO: Se autoriza a la institución educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México", a impartir Educación Primaria Bilingüe para niños en el plantel ubicado en la calle Zarco No. 146 Nte. de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo., siendo la representante legal la Lic. Gloria Ma. Mayela Bardán de Luévanos.

**SEGUNDO:** Dada la presente autorización, la institución queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984.
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.

IV.- Proporcionar el mínimo de becas para estudiantes en los términos del reglamento respectivo emitido por esta Secretaría.

V.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para la Educación Primaria.

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la propia Secretaría realice u ordene.

VII.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación, de cualquier modificación o cambio relacionado con la autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VIII.- Obtener una nueva autorización o modificar la otorgada, en los términos que lo establece la normatividad aplicable, cuando se presente alguna circunstancia que obliga a tal acto, en caso de no hacerlo en los 30 días hábiles siguientes después de darse la circunstancia referida, la institución, por medio de su representante legal, se hará acreedora a la sanción que determine la autoridad competente.

IX.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley Estatal de Educación, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y todas

aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

**TERCERO:** La autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México", queda obligada a obtener de las autoridades correspondientes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades académicas y demás disposiciones reglamentarias.

**CUARTO:** En caso de baja la institución educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigerente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO:** La institución educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México", queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO:** La institución educativa deberá mencionar en toda la documentación oficial que expida, así como en la publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y el número de acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

**SÉPTIMO:** La autorización otorgada por este acuerdo es específica para impartir los planes y programas de estudio de Educación Primaria Oficiales, en el

inmueble que se ubica en la calle Zarco No. 146 Nte. de la Cd. de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1995-1996.

**OCTAVO:** Este acuerdo podrá revocarse cuando, de ocurrir en alguna de las infracciones que establece los artículos 177 y 179 de la Ley Estatal de Educación, la autoridad educativa competente así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO:** Los aspectos no previstos en el presente acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

*Jesús Tébar Rodríguez*  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p ING. JESÚS TÉBAR RODRÍGUEZ.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. DR. SANTIAGO FIERRO MARTÍNEZ.- Director de Planeación Educativa.  
c.c.p. PROFRA. EDUARDA ORTEGA MARTÍNEZ.- Directora de Educación Básica  
c.c.p. PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDAÑA.- Coordinador de Escuelas Particulares.

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES.**

Expediente Número: s/n  
Acuerdo Número: 017

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de Noviembre de 1995

Vista y estudiada la solicitud de fecha 8 de Agosto de 1995. Presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Lic. Gloria Ma. Mayela Bardán de Luévanos, representante legal de la institución educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México", ubicado en la calle Zarco No. 146 nte. de la zona centro de la Ciudad de Durango, Dgo., con código postal 34000 y tel. 25-21-75, para que se le otorgue autorización para impartir educación secundaria bilingüe, en turno matutino para alumnos del sexo masculino y,

**CONSIDERANDO :**

I.- Que de la supervisión técnico-pedagógica efectuada en el domicilio ya señalado se concluye que es procedente autorizar la impartición de educación secundaria bilingüe para niños en el plantel del "Colegio Militarizado Nuevo México", según informe número 03/95-96, de fecha 12 de Septiembre de 1995, emitido por el

Departamento de Educación Secundaria de esta Secretaría.

II.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables, para realizar las actividades educativas y que además se acredita la ocupación legal, mediante contrato de arrendamiento de la finca marcada con el número 146 nte. de la calle Zarco de la Ciudad de Durango, Dgo., con duración de 5 años a partir del 15 de junio de 1995.

III.- Que en la Institución Educativa se aplican planes y programas de estudio previamente autorizados por esta Secretaría de acuerdo al nivel educativo que corresponde.

IV.- Que el personal docente, directivo y de apoyo a la institución ha cumplido con los requisitos que establece la normatividad aplicable, respecto de la preparación profesional de los prestadores de servicios educativos.

V.- Que la institución cuenta con el equipo escolar y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje.

VI.- Que el expediente del trámite relativo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir, mediante las actividades educativas que realice, los fines y objetivos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Estatal de Educación, en el reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y

Deporte, en el Reglamento para la educación que imparten los particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en los artículos 10, 9, 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación se emite el siguiente:

Acuerdo número 017 por el que se otorga autorización para impartir  
Educación Secundaria Bilingüe escolarizada para niños.

**R E S O L U T I V O S**

PRIMERO: Se otorga autorización a los planes y programas de estudio de educación secundaria para que se impartan en la institución educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México", ubicado en la calle Zarco No. 146 nte. de la zona centro de la Ciudad de Durango, Dgo., siendo la representante legal la Lic. Gloria Ma. Mayela Bardán de Luévanos, teniendo como teléfono el número 25-21-75.

SEGUNDO: Dada la presente Autorización para impartir educación secundaria, la institución queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría en tiempo y

forma.

II.- Cumplir con lo dispuesto en la ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de febrero de 1984.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.

IV.- Proporcionar el mínimo de becas para estudiantes, en términos del reglamento respectivo emitido por esta Secretaría.

V.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación Pública para este nivel educativo.

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la propia Secretaría de Educación Pública realice u ordene.

VII.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, de cualquier modificación o cambio relacionado con la autorización de este acuerdo, como la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel o se modifique la ocupación legal del inmueble en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VIII.- Obtener una nueva autorización o modificar la otorgada, en los términos que lo establece la normatividad aplicable, cuando se presente algún cambio o modificación de los mencionados en el punto anterior.

En caso de no hacerlo en los 30 días hábiles siguientes después de darse algunas de las circunstancias referidas, se harán acreedores a la Sanción que determine la autoridad competente.

**TERCERO.**- La autorización que se otorga es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la institución denominada "Colegio Militarizado Nuevo México", queda obligada a obtener de las autoridades correspondientes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades y sus disposiciones reglamentarias internas.

**CUARTO:** En caso de baja, la institución educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO:** La institución educativa denominada "Colegio Militarizado Nuevo México", queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento por parte de las autoridades competentes de la SECyD.

**SEXTO:** La institución deberá mencionar en la documentación oficial que expida, así como en la publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y el número de acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorga.

**SÉPTIMO:** La autorización otorgada por este acuerdo, es específica para impartir los planes y programas de educación secundaria bilingüe en el inmueble que se ubica en la calle Zarco No. 146 nte. de la zona centro de la Cd. de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1995-1996.

**OCTAVO:** Este acuerdo podrá revocarse cuando de incurrirese en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 178 de la Ley Estatal de Educación,

la autoridad educativa competente así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO:** Los aspectos no previstos en el presente acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

*Emiliano*  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p. ING. JESÚS TÉBAR RODRÍGUEZ, Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. DR. SANTIAGO FIERRO MARTÍNEZ, Director de Planeación Educativa.  
c.c.p. PROFRA. EDUARDA ORTEGA MARTÍNEZ, Directora de Educación Básica.  
c.c.p. PRÓFR. ENRIQUE MEDINA VIDÁÑA, Coordinador de Escuelas Particulares.

*Mireles*

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES.

Expediente Número: s/n  
Acuerdo Número: 018

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de Noviembre de 1995

Vista y estudiada la solicitud de fecha 9 de Febrero de 1995, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Profra. Alia Lorena Ibarra de Arreola, representante legal de la institución educativa denominada "Colegio Anglo Español Durango, A.C.", ubicado en la Av. Real del Mezquital s/n del Frac.. Real del Mezquital de la Cd. de Durango, Dgo., con teléfono 11-37-23, para que se le otorgue autorización para impartir educación secundaria en turno matutino para alumnos de ambos sexos y,

#### CONSIDERANDO:

I.- Que de la supervisión técnico-pedagógica efectuada en el domicilio ya señalado se concluye que es procedente autorizar la impartición de educación secundaria en el plantel del "Colegio Anglo Español Durango, A.C.", según Informe número 006/95-86 de fecha 12 de octubre de 1995, emitidos por el Departamento de Educación Secundaria de esta Secretaría.

II.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables, para realizar las actividades educativas y que además se acredita la ocupación legal, mediante la escritura pública No. 8310 Vol. 240 expedida por: Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público No. 8 del Estado de Durango, de fecha 25 de mayo de 1990..

III.- Que en la Institución Educativa se aplican planes y programas de estudio previamente autorizados por esta Secretaría de acuerdo al nivel educativo que corresponde.

IV.- Que el personal docente, directivo y de apoyo a la institución ha cumplido con los requisitos que establece la normatividad aplicable, respecto de la preparación profesional de los prestadores de servicios educativos.

V.- Que la institución cuenta con el equipo escolar y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje.

VI.- Que el expediente del trámite relativo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir, mediante las actividades educativas que realice, los fines y objetivos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Estatal de Educación, en el reglamento interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el Reglamento para la educación que imparten los particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en los artículos 10., 8, 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación se emite el siguiente:

**Acuerdo número 018 por el que se otorga autorización para impartir Educación Secundaria escolarizada.**

**RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO:** Se otorga autorización a los planes y programas de estudio de educación secundaria para que se imparten en la institución educativa denominada "Colegio Anglo Español Durango, A.C.", ubicada en la Av. Real del Mezquital s/n, del Fraccionamiento Real del Mezquital de la Cd. de Durango, Dgo., siendo la representante legal y Directora la C. Profr. Alia Lorena Ibarra de Arreola, teniendo como teléfono el número 12-54-84.

**SEGUNDO:** Dada la presente Autorización para impartir educación secundaria, la institución queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría en tiempo y forma.
- II.- Cumplir con lo dispuesto en la ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de febrero de 1984.
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.
- IV.- Proporcionar el mínimo de becas para estudiantes, en términos del reglamento respectivo emitido por esta Secretaría.
- V.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación Pública para este nivel educativo.
- VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la propia Secretaría de Educación Pública realice u ordene.

VII.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, de cualquier modificación o cambio relacionado con la autorización de este acuerdo, como la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel o se modifique la ocupación legal del inmueble en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VIII.- Obtener una nueva autorización o modificar la otorgada, en los términos que lo establece la normatividad aplicable, cuando se presente algún cambio o modificación de los mencionados en el punto anterior.

En caso de no hacerlo en los 30 días hábiles siguientes después de darse algunas de las circunstancias referidas, se harán acreedores a la Sanción que determine la autoridad competente.

**TERCERO.-** La autorización que se otorga es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la institución denominada "Colegio Anglo Español Durango, A.C." queda obligado a obtener de las autoridades correspondientes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades y sus disposiciones reglamentarias internas.

**CUARTO:** En caso de baja, la institución educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO:** La institución educativa denominada "Colegio Anglo Español, Durango, A.C.", queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento por parte de las autoridades competentes de la SECyD.

**SEXTO:** La institución deberá mencionar en la documentación oficial que expida, así como en la publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y el número de acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorga.

**SÉPTIMO:** La autorización otorgada por este acuerdo, es específica para impartir los planes y programas de educación secundaria en el inmueble que se ubica en la Av. Real del Mezquital s/n del Frac. Real del Mezquital de la Cd. de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1995-1996.

**OCTAVO:** Este acuerdo podrá revocarse cuando decurrir en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley Estatal de Educación, la autoridad educativa competente así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO:** Los aspectos no previstos en el presente acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

*Emiliano Hernández Camargo*  
**ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p. ING. JESÚS TÉBAR RODRÍGUEZ. -Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. DR. SANTIAGO FIERRO MARTÍNEZ, Director de Planeación Educativa.  
c.c.p. PROFR. EDUARDA ORTEGA MARTÍNEZ, Directora de Educación Básica.  
c.c.p. PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDALÁA., Coordinador de Escuelas Particulares.

*Mirella*  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES**

ACUERDO NÚMERO: 019  
EXPEDIENTE NÚMERO: S/N

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE DICIEMBRE DE 1995.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de Septiembre de 1995, presentada ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Ing. María -- Isabel Mercado Gallegos, representante legal de la de la Institución Educativa denominada Escuela Preparatoria Particular Silvestre Dorador". Con 32 alumnos en primer semestre y 30 alumnos en el tercer semestre, en turno matutino, ubicada en la colonia "Jose Revueltas" de la Cd. de Durango, Dgo., para qué se -- otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General- en Ciencias y Humanidades y

**CONSIDERANDO**

1.- Que de la supervisión técnico-pedagógica efectuada a la institución educativa denominada "Escuela Preparatoria Particular Silvestre Dorador" se -- concluye que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estu -- dios para que sea impartido el Bachillerato General en Ciencias y Humanidades, -- según informe 12-95/164 de fecha 8 de Diciembre de 1995, emitido por el Depar -- tamento de Educación Media Superior y Terminal de esta Secretaría.

2.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condicio -- nes higiénicas, de seguridad y pedagógicas indispensables para las tareas edu -- cativas, además de que acredita la ocupación legal del mismo mediante convenio de fecha 2 de Septiembre de 1994, en el que el Ing. Juan Francisco Salazar -- Alvarez se compromete a permitir el uso de las instalaciones de la Escuela -- Secundaria Silvestre Dorador Minchaca" en el turno matutino, para que se impar -- tan estudios de Educación Media Superior por la Institución Educativa que -- representa la Ing. María Isabel Mercado Gallegos.

3.- Que en dicho establecimiento se aplican los planes y Programas de Estudio del Colegio de Ciencias y Humanidades de la Universidad Juárez del Estado de Durango, previa autorización por escrito, con el visto bueno de la Secretaría.

4.- Que la institución Educativa, a través de su representante legal, se ha obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley Estatal de Educación, del Reglamento para la Educación que imparten los particulares y demás reglamentación relativa que expide esta Secretaría.

5.- Que el personal docente, directivo y de apoyo de la institución, ha cumplido con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, respecto de la preparación profesional del personal que presta servicios educativos.

6.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, material didáctico y bibliográfico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

7.- Que cuenta con la autorización para el uso de los laboratorios de la Escuela Secundaria Estatal "Mártires de Tlatelolco" de la Cd. de Durango, Dgo. según convenio de fecha 4 de Septiembre de 1995 firmado por el director de la escuela secundaria - Profr. José Victorino y por la representante legal de la Preparatoria Ing. María Isabel Mercado Gallegos.

8.- Que la Institución Educativa a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 1992.

9.- Quedó el expediente relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios presentado por la institución educativa revisado y aprobado por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal -- y por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XIV, XV Y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en los artículos 1º, 9, 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIX, 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación y en lo dispuesto en el Reglamento para la educación que imparten los particulares se emite el siguiente:

Acuerdo número 019 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de Bachillerato General en Ciencias y Humanidades.

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General en Ciencias y Humanidades, para que se impartan en la institución educativa denominada "Escuela Preparatoria Particular Silvestre Dorador", con 32 alumnos en primer semestre y 30 en tercer semestre en turno matutino, ubicada en la colonia José Revueltas de la Cd. de Durango, Dgo., siendo su representante legal la Ing. María Isabel Mercado Gallegos y su director el Ing. Alberto Mesta Zuñiga.

**SEGUNDO:** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, la institución educativa queda obligada a:

I.- Sujetarse a los Planes y Programas de Estudio de Bachillerato, autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Proporcionar un mínimo de 5% de becas escolares en los términos de los lineamientos que la SECyD determine.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte realice u ordene.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumado y personal directivo, docente y de apoyo, en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.

V.- Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone la ley, cuando la institución educativa cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel o cambie el representante legal de la misma.

VI.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

VIII.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo anterior.

TERCERO: El reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la institución educativa denominada "Escuela Preparatoria Particular Silvestre Dorador", queda obligada obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables, el cumplimiento de sus disposiciones reglamentarias internas.

CUARTO: En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

4.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en la Ley Estatal de Educación, - del Reglamento para la Educación que imparten los particulares y demás - reglamentación relativa que expida esta Secretaría.

5.- Que el personal docente, directivo y de apoyo de la institución - educativa, ha cumplido con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, respecto de la preparación profesional del personal que presta servicios educativos.

6.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, material didáctico y bibliográfico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

7.- Que cuentan con la autorización para el uso de los laboratorios de la Escuela Secundaria Estatal "Juan Escutia", de la Cd. de Durango,Dgo., según -- convenio de fecha 2 de Septiembre de 1994, firmado por el director de la escuela la Secundaria Lic. Víctor Manuel Lozano M. y por la Coordinadora de la escuela preparatoria C.P. Esthela García Zavala.

8.- Que la institución educativa, a través de su Coordinadora, se ha - comprometido a cumplir con el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los - particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo - de 1992.

9.- Que el expediente relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios presentado por la institución educativa ha sido revisado - y aprobado por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal y por -- la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XIV, XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, - en los artículos 1º, 9, 16, 21 fracciones V, VII, X, XVII, XXVI, XXXIII, 153 - 162 de la Ley Estatal de Educación y en lo dispuesto en el Reglamento -- para la Educación que imparten los particulares, se emite el siguiente:

Acuerdo número:020 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de Bachillerato General en Ciencias y - Humanidades.

#### R E S O L U T I V O S

**PRIMERO:** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al - - Plan y Programas de estudio de Bachillerato General en Ciencias y humanidades para que se imparten en la institución educativa denominada "Escuela Preparatoria Popular Particular Luis Donaldo Colosio Murrieta". Con 49 alumnos en -- primer semestre, 8 alumnos en tercer semestre y en turno vespertino, ubicado en las calles de Puebla y Veracruz de la Colonia Jardines de Cancún de la Cd. de Durango,Dgo., siendo su Coordinadora la C.P. Ma. Esthela García Zavala y su representante legal la Ing. María Isabel Mercado Gallegos.

**SEGUNDO:** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, - la institución educativa queda obligada a:

I.- Sujetarse a los Planes y Programas de estudio de Bachillerato, autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Proporcionar un mínimo de 5% de becas escolares en los términos de los -- lineamientos que la SECyD determine.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte realice u - ordene.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de cualquier modificación o -- cambio relacionado con su turno de trabajo, organización del alumnado y per- sonal directivo, docente y de apoyo, en un término no mayor a cinco días -- hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o - cambio.

V.- Obtener un nuevo reconocimiento de validez oficial de estudios, en tér- minos de los que dispone la ley, cuando la institución educativa cambie de - domicilio, establezca un nuevo plantel o cambie el representante legal de - la misma.

**TERCERO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la institución - - educativa denominada "Escuela Preparatoria Popular Particular Luis Donaldo-Colosio Murrieta", queda obligada a obtener, de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los - - ordenamientos aplicables, cuando se requieran para el desempeño de sus acti- vidades educativas y el cumplimiento de sus disposiciones reglamentarias -- internas.

**CUARTO:** En caso de baja, la institución educativa, a través de su repre- sentante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educa - ción, Cultura y Deporte, noventa días naturales antes de la terminación del - ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspon - dientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cum - plir.

**QUINTO:** La Institución educativa denominada "Escuela Preparatoria Popu - lar Particular Luis Donaldo Colosio Murrieta", deberá mencionar en la docu - mentación que expida y en la publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la fecha y número de Acuer - do, así como la autoridad que lo otorgó.

**SEXTO:** Este acuerdo podrá revocarse, o bien, sancionar a la institu - ción educativa, cuando de ocurrirse en alguna de las infracciones que es - tablecen los artículos 177 y 179 de la Ley Estatal de Educación y los - - artículos 71 y 73 del Reglamento para la Educación que imparten los parti - culares, la autoridad educativa así lo resuelva, conforme a los procedimien - tos y criterios establecidos en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

**SEPTIMO:** El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida y se hará re - troactiva la misma, al momento en que haya presentado la solicitud el par - ticular interesado.

**OCTAVO:** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por me - dio de sus órganos competentes.

A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I O N

ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE



c.c.p. Ing. Jesús Tébar Rodríguez.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Dr. Santiago Fierro Martínez.- Director de Planeación Educativa.  
c.c.p. Profr. Pedro Barraza Hernández, Jefe del Dpto. de Educación Media Superior y Terminal.  
c.c.p. Profr. Enrique Medina Vidaña.- Coordinador de Escuelas Particulares.

#### G O B I E R N O D E E S T A D O D E D U R A N G O

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACION DE ESCUELAS PARTICULARES

EXPEDIENTE NÚMERO: S/N  
ACUERDO NÚMERO: 021

VICTORIA DE DURANGO,DGO., A 14 DE DICIEMBRE DE 1995

Vista y estudiada la solicitud de fecha 28 de febrero de 1995, presentada ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Profr. Ernesto García Muñoz, director general de la institución educativa denominada "Escuela Preparatoria del Instituto Morelos de Durango, A.C.", con 50 alumnos en primer semestre y 11 alumnos en tercer semestre en turno matutino, ubicada en la calle Naza - - 104-2 de la Colonia Hipódromo de esta Ciudad, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Bachillerato General, y

#### C O N S I D E R A N D O

1.- Que de la supervisión técnico-pedagógica efectuada a la institución - - educativa denominada "Escuela Preparatoria del Instituto Morelos de Durango, A.C." se concluye que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para que sea impartido el Bachillerato General, según informe 11-95/162, -- de fecha 28 de Noviembre de 1995. Emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de esta Secretaría.

2.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas indispensables para las tareas educativas y ademas, acredita la ocupación legal del mismo mediante contrato de arrendamiento de la finca ubicada en la calle Nazas No. 104 de la Colonia Hipódromo, de la Ciudad de Durango., para dedicarla exclusivamente como Centro Educativo, con duración de un año a partir del primero de enero de 1995.

3.- Que en la institución educativa mencionada se aplican los Planes y Programas de estudio previamente autorizados por esta Secretaría.

4.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en la Ley Estatal de Educación en el Reglamento para la educación que imparten los particulares y demás reglamentación relativa que expida esta Secretaría.

5.- Que el personal docente, directivo y de apoyo de la institución educativa, ha cumplido con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, respecto de la preparación profesional del personal que prestan servicios educativos.

6.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, material didáctico y bibliográfico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

7.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 1992.

8.- Que cuenta con instalaciones para laboratorios, con el fin de realizar -- las prácticas correspondientes detalladas en los programas de estudio.

9.- Que el expediente relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios presentado por la institución educativa ha sido revisado y aprobado por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal y por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XIV, XV, Y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en los artículos 1º, 9, 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación y en lo dispuesto en el Reglamento para la Educación que -- imparten los particulares, se emite el siguiente:

Acuerdo número: 021 por el que otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS al Plan y Programas de Bachillerato General.

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas - - de Estudio de Bachillerato General, para que se imparten en la institución educativa denominada "Escuela Preparatoria del Instituto Morelos de Durango, A.C.", -- con 50 alumnos en primer semestre y 11 alumnos en tercer semestre, en turno matutino, ubicada en la calle de Nazas 104-2 de la Colonia Hipódromo de esta Ciudad - - de Durango,Dgo..siendo su Director General y representante Legal el Profr. - - Ernesto García Muñoz.

**SEGUNDO:** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, la - - institución educativa queda obligada a:

I.- Sujetarse a los Planes y Programas de Estudio de Bachillerato, autorizados - - por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Proporcionar un mínimo del 5% de becas en los términos que la Secretaría - - determine.

III.- Facilitar, colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que se ofrecen, que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte realice u ordene.

IV.- Dar aviso a esta Secretaría de cualquier modificación o cambio relacionado con el turno de trabajo, la organización del alumnado y personal directivo, docente y de apoyo, en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se presente la modificación o cambio.

V.- Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone la normatividad aplicable, cuando la institución educativa - cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel o cambie el representante legal de la misma.

**TERCERO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga, es para efectos eminentemente educativos por lo que la institución educativa denominada Escuela Preparatoria del Instituto Morelos de Durango, A.C., queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes -- y licencias que proceden conforme a los ordenamientos aplicables, cuando se -- requieran para el desempeño de sus actividades educativas y el cumplimiento de - - sus disposiciones reglamentarias internas.

**CUARTO:** En caso de baja la institución educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte noventa días naturales, antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar -- ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

**QUINTO:** La institución educativa denominada "Escuela Preparatoria del Instituto Morelos de Durango, A.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la fecha y número de acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado en este - acuerdo es específico para impartir el Plan y Programas de estudio de Bachillerato General, en el inmueble ubicado en la calle Nazas No. 104-2 de la Colonia Hipódromo de la Cd. de Durango,Dgo.

**SEPTIMO:** Este acuerdo podrá revocarse o bien, sancionar a la institución - educativa, cuando de ocurrirse en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley Estatal de Educación y los artículos 71 y 73 del Reglamento para la Educación que imparten los particulares, la autoridad educativa así lo resuelva, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en -- las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

**OCTAVO:** El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida y se hará retroactiva la misma, al momento en que haya presentado la solicitud el particular interesado.

**NOVENO:** Los aspectos no previstos en el presente acuerdo los resolverá la - - Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de - - sus órganos competentes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
*Juan José Vargas*  
ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

c.c.p. ING. JESÚS TEBAR RODRIGUEZ.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. DR. SANTIAGO FIERRO MARTINEZ.- Director de Planeación Educativa.  
c.c.p. PROFR. PEDRO BARRAZA HERNANDEZ.- Jefe del Dpto. de Educación Media Superior y Terminal.  
c.c.p. PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDANA.- Coordinador de Escuelas Particulares.  
*Melvin*

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES

Acuerdo Número: 022  
Expediente Número: S/N

Victoria de Durango, Dgo., a 8 de enero de 1996.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de noviembre de 1993, presentada ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Ing. Juan José Vargas Meraz, Director General y Representante Legal de la Institución Educativa denominada Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., ubicada en la Calle Abasolo Número 55 Oriente de Ciudad Lerdo, Durango, con Teléfono 25 16 02 y 25 24 10, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Académicos de Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Trabajo Social y Licenciatura en Contaduría Pública, que se imparten en la Institución, y

**PRIMERO:** Que la Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., surgió de la necesidad de que existan en el Estado instituciones de educación superior que coadyuven con el Gobierno de la Entidad a la solución del problema que representa la creciente demanda educativa por diversidad de opciones profesionales que respondan a las necesidades de desarrollo tanto del Estado como de la Región y del País.

**SEGUNDO:** Que la Unidad Universitaria de Lerdo, A. C. inició sus actividades educativas en 1988, teniendo como principal objetivo brindar a la juventud de la Región Lagunera estudios profesionales de alto nivel académico a través de una planta de maestros debidamente calificados, una estructura administrativa organizada y modelo educativo propio.

**TERCERO:** Que la Unidad Universitaria de Lerdo, A. C. ha aportado la documentación necesaria mediante la cual acredita el contenido de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Trabajo Social.

**CUARTO:** Que el DICTAMEN de fecha 22 de septiembre de 1995, emitido por la Coordinación de Escuelas Particulares de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, apoyado en un grupo de especialistas, favorece a la Unidad Universitaria de Lerdo, A. C.

**QUINTO:** Que los planes y programas de estudio de las licenciaturas mencionadas son adecuados y reúnen los requisitos mínimos en cuanto a créditos, contenidos académicos y objetivos de aprendizaje, y que los instrumentos de evaluación son propios para los estudios que se imparten.

**SEXTO:** Que la planta de profesores de las licenciaturas en cuestión, así como el personal directivo y de apoyo, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable respecto de la preparación profesional del personal que presta servicios educativos.

**SÉPTIMO:** Que la Institución Educativa cuenta con instalaciones, el equipo, material didáctico y bibliografía necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

**OCTAVO:** Que el inmueble que ocupa la Institución Educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas indispensables para las tareas educativas; además de que se acredita la ocupación legal del mismo mediante contrato de arrendamiento de la finca marcada con el Número 55 de la Calle Abasolo de Ciudad Lerdo, Durango.

**NOVENO:** Que la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se ha comprometido a cumplir con el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

**DÉCIMO:** Que la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se ha obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Educación del Estado, del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, de este Acuerdo y demás reglamentación relativa que expida la Secretaría.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que el expediente relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios presentado por la Institución Educativa, ha sido revisado cuidadosamente y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la necesidad de impulsar la educación superior, en virtud de la creciente demanda educativa, a fin de que cada vez mayor número de jóvenes tengan acceso a la preparación profesional técnica y humanística, ha decidido apoyar los proyectos educativos particulares que sean serios y consistentes.

En atención a estos considerandos y con fundamento en el Artículo 3º Constitucional del País, en los Artículos 54 al 59 de la Ley General de Educación, en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango, en los Artículos 1º, 9, 16, 21 Fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXVII, XXVIII, 122, 131 y del 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado, en el Artículo 33 Fracciones XI, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

#### A c u e r d o N ú m e r o 0 2 2

Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Planes y Programas de Estudio de la Unidad Universitaria de Lerdo, A. C.

#### R e s o l u t i v o s :

**PRIMERO:** La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reconoce la existencia legal de la persona moral denominada, Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., la cual deberá normar sus actividades educativas con estricto apego a lo establecido en su normatividad interna, en su reglamento general y en lo dispuesto en la Escritura Constitutiva de la Asociación Civil que le da vida.

**SEGUNDO:** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Trabajo Social y Licenciatura en Contaduría Pública, para que se impartan en la Institución Educativa denominada "Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., ubicada en la Calle Abasolo Número 55 de Ciudad Lerdo, Durango, siendo su Director General y Representante Legal el Ing. Juan José Vargas Meraz.

**TERCERO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es específico para los planes y programas académicos de las licenciaturas mencionadas; la Institución Educativa deberá someter a la aprobación previa de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte las modificaciones que se quisieran hacer a los planes y programas reconocidos y solicitar con anticipación nuevo reconocimiento para las licenciaturas que deseé implantar en el futuro.  
Como anexo del presente Acuerdo se presentan los Planes de Estudio de las cuatro licenciaturas reconocidas.

**CUARTO:** La Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., a través de su Representante Legal, se obliga a solicitar la aprobación previa de esta Secretaría para cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, horarios de trabajo, organización de alumnado, personal docente, directivo y de apoyo.

**QUINTO:** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, la Institución Educativa queda obligada a:

- I. Sujelarse a los planes y programas de estudio que han sido autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a los anexos de este Acuerdo.
- II. Formular planes y programas de estudio, diseñar y aplicar métodos de enseñanza, observando las exigencias y lineamientos que señale la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- III. Proporcionar un mínimo de 5% del total de sus alumnos inscritos para becas escolares que serán distribuidas en los términos de los lineamientos que la SECyD determine.
- IV. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte realice u ordene.
- V. Planear y programar las actividades de enseñanza-aprendizaje de cada carrera y promover actividades de investigación y difusión de la cultura, conforme a los principios de la educación superior en el Estado y el País.
- VI. Presentar anualmente, ante la Secretaría, un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice la Institución.
- VII. Exigir a los alumnos de nuevo ingreso el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII. Aplicar la metodología curricular modular y ajustar su funcionamiento a períodos cuatrimestrales bien definidos.

SEXTO: La Institución Educativa podrá expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos al término o durante el desarrollo de los programas reconocidos, con la autorización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, podrá extender constancias y diplomas a los cursos extracurriculares que se ofrezcan a los estudiantes.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución Educativa denominada Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables, cuando se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y el cumplimiento de sus disposiciones reglamentarias internas.

OCTAVO: En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

NOVENO: La Institución Educativa denominada Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., deberá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la fecha y número de Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

DÉCIMO: La Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., se compromete a respetar y hacer cumplir, en el seno de la Institución, los preceptos legales y normativos del Artículo 3º Constitucional, de las Leyes y Reglamentos que rigen la educación superior en el Estado y el País. Asimismo, se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO: Este Acuerdo podrá revocarse, total o parcialmente, o bien, sancionar a la Institución Educativa, cuando, de ocurrirse en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado y los Artículos 71 y 73 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, la autoridad educativa así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios establecidos en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida y se hará retroactiva la misma al momento en que haya presentado la solicitud el particular interesado.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., se obliga a cumplir puntualmente los compromisos establecidos en la Carta-Compromiso que se anexa al presente Acuerdo, con la finalidad de asegurar el buen desempeño académico de la Institución Educativa y subsanar en el corto plazo las carencias y limitaciones presentadas en lo general.

DÉCIMO CUARTO: La Institución Educativa denominada "Unidad Universitaria de Lerdo, A. C.", se compromete a cumplir con el Acuerdo Único de Liquidación para la Licenciaturas de Informática, Relaciones Comerciales, Turismo y Educación Especial con las especialidades de Audición y Lenguaje y Trastornos Neuromotores, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

DÉCIMO QUINTO: Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de los órganos competentes.

c.c.p. Lic. Fermín Cuéllar González, Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte en la Región Laguna Durango.  
 c.c.p. Ing. Jesús Tébar Rodríguez, Subsecretario de Servicios Educativos  
 c.c.p. Dr. Santiago Fierro Martínez, Director de Planeación Educativa.  
 c.c.p. Profr. Enrique Medina Vidalia, Coordinador de Escuelas Particulares.

### CARTA COMPROMISO

Secretaría de Educación, Cultura y Deporte  
 Unidad Universitaria de Lerdo, A. C.

Victoria de Durango, Dgo., a 8 de enero de 1996.

Al iniciar la relación educativa derivada del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado a la Unidad Universitaria de Lerdo A. C., por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Durango, para impartir estudios a nivel licenciatura en las carreras de Contador Público, Derecho, Administración de Empresas y Trabajo Social, y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Unidad Universitaria de Lerdo A. C. es una Institución Educativa de nivel superior privada creada por una Asociación Civil sin fines de lucro.
2. Que inició actividades académicas en el año de 1988 y que a la fecha cuenta con 53 egresados en tres generaciones.
3. Que el edificio en el que actualmente labora es propiedad del Gobierno del Estado de Durango y que ha sido utilizado por la institución en calidad de préstamo.
4. Que la Institución Educativa, a pesar de su carácter privado, tiene alumnos de recursos económicos limitados, por lo que su labor social es importante para la comunidad.
5. Que durante su existencia, la Institución Educativa ha realizado actividades académicas con algunas carencias y no ha tenido supervisión de ninguna dependencia oficial.
6. Que los trámites de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se iniciaron desde el año de 1990 ante varias instancias, no teniendo respuesta positiva, hasta la fecha en que la SECyD los ha atendido.
7. Que el Gobierno del Estado de Durango ha declarado su deseo de apoyar la educación superior privada como parte de su política educativa dentro del Programa Estatal de Modernización de la Educación.
8. Que la reforma del Artículo 4º, de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Educación del Estado, así como la publicación del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares han definido la base normativa y legal en que la educación superior particular se ha de desarrollar.
9. Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte ha creado la Coordinación de Escuelas Particulares como la instancia a través de la cual se han de verificar y supervisar los servicios educativos que ofrecen los particulares.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo, No Reelección



Ing. Emilián Hernández Camargo

Secretario de Educación, Cultura y Deporte

10. Que la Unidad Universitaria de Lerdo A. C. no tiene ni profesa ninguna afiliación política ni religiosa que pudiera interponerse en su desempeño educativo.

Dadas las consideraciones anteriores y con la finalidad de legitimar y asegurar el buen desempeño académico de la Unidad Universitaria de Lerdo A. C., toda vez que ha recibido de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Durango el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se hacen los siguientes:

#### C O M P R O M I S O S

**PRIMERO:** La Unidad Universitaria de Lerdo A. C. se compromete a tener un desempeño académico de calidad y acepta la realización de evaluaciones, supervisiones y auditorías académicas por parte de la SECyD, en el tiempo que lo estime conveniente y atendiendo a parámetros concretos y confiables.

**SEGUNDO:** La Institución se compromete a modificar sus planes y programas de estudio y a definir un modelo educativo propio de conformidad con los lineamientos oficiales establecidos para la educación superior.

**TERCERO:** No iniciar ningún programa académico sin el estudio de factibilidad, la justificación y el debido reconocimiento de validez oficial de estudios.

**CUARTO:** Someter a examen de competencias laborales y conocimientos generales a cada uno de los egresados hasta 1996, antes de iniciar los trámites de titulación.

**QUINTO:** Acepta tomar como norma tener un mínimo de 12 alumnos para abrir un grupo de primer semestre en cualquier carrera.

**SEXTO:** Definir y poner en práctica un programa permanente de capacitación y actualización de profesores.

**SÉPTIMO:** Instaurar la aplicación de exámenes cuatrimestrales globales al finalizar cada período de clases y ajustar los horarios diarios de clases a un mínimo de 5 horas clase por día en no más de dos turnos escolares.

**OCTAVO:** Reestructurar los controles administrativos y de registro escolar de la Institución de conformidad con los criterios definidos por la SECyD.

**NOVENO:** Revisar y normar los procesos de revalidación y equivalencias de acuerdo con los lineamientos establecidos.

**DÉCIMO:** Ubicar la Institución Educativa en otro edificio y entregar el que hoy ocupa a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. La entrega se hará el día 30 de Junio de 1996 a través de la Coordinación de Escuelas Particulares.

**DÉCIMO PRIMERO:** Elaborar un programa de investigación, atendiendo a las orientaciones de investigación educativa e investigación institucional que permita el desarrollo de proyectos internos y externos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Poner en marcha un programa permanente de difusión, extensión y comunicación educativa que vincule a la institución con la comunidad.

**DÉCIMO TERCERO:** La Institución se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y en la normatividad aplicable.

**DÉCIMO CUARTO:** La Unidad Universitaria de Lerdo, A.C. desarrollará sus actividades académicas en apego a los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría, anexos en el respectivo acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO:** La Unidad Universitaria de Lerdo, A.C. cumplirá con lo dispuesto en el Acuerdo 022 que le otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a las Licenciaturas de: Administración de Empresas, Derecho, Trabajo Social y Contaduría Pública, y con lo dispuesto en el Acuerdo Único de Liquidación para las Licenciaturas de: Relaciones Comerciales, Turismo, Informática y Educación Especial con las especialidades de Audición y Lenguaje y Trastornos Neuromotores.

La vigencia de los compromisos contraídos por la Unidad Universitaria de Lerdo A. C. ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Durango, es por tiempo indefinido a partir del mes de enero de 1996.

La SECyD, a través de la Coordinación de Escuelas Particulares, verificará en períodos mensuales el cumplimiento de los compromisos contraídos, registrando el avance de cada uno, evaluando los logros e informando al Sr. Secretario para su conocimiento y toma de decisiones.

#### Se compromete:

Por la Unidad Universitaria de Lerdo,  
A. C.

Ing. Juan José Vargas Meraz  
Director y Representante Legal

#### Acepta el compromiso:

Por la Secretaría de Educación,  
Cultura y Deporte

Prof. Enrique Medina Vidaña  
Coordinador de Escuelas Particulares

#### Testigo

Ing. Emiliano Jiménez Camargo  
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

c.c.p. Ing. Jesús Tábar Rodríguez, Subsecretario de Servicios Educativos  
c.c.p. Hs. Fermín Cuellar González, Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte en  
la Región Laguna Durango

#### SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES

Acuerdo Único de Liquidación

Victoria de Durango, Dgo., a 8 de enero de 1996.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de noviembre de 1993, presentada ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Durango, por el Ing. Juan José Vargas Meraz, Director General y Representante Legal de la Institución Educativa denominada "Unidad Universitaria de Lerdo, A. C.", ubicada en la Calle Abasolo Número 55 de Ciudad Lerdo, Durango, con Teléfono 25 16 02 y 25 24 10, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Informática, Licenciatura en Relaciones Comerciales, Licenciatura en Turismo y Licenciatura en Educación Especial con las especialidades de Audición y Lenguaje y Trastornos Neuromotores, que se imparten en esa Institución Educativa mencionada, y

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO:** Que la Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., ofrece estas carreras a los siguientes semestres y números de alumnos:

1. Licenciatura en Informática	7º Semestre	5 alumnos
2. Licenciatura en Turismo	7º Semestre	6 alumnos
3. Licenciatura en Relaciones Comerciales	7º Semestre	3 alumnos
4. Licenciatura en Educación Especial, con especialidades en:		
Audición y Lenguaje	8º Semestre	5 alumnos
	6º Semestre	2 alumnos
Trastornos Neuromotores	8º Semestre	3 alumnos

En total, se solicita el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para 29 alumnos que cursan carreras en liquidación.

SEGUNDO: Que por razones ajenas a la Institución Educativa, la demanda de estas carreras ha disminuido por lo que se ha tomado la decisión de cerrar estos programas académicos.

TERCERO: Que la Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., ha aportado la documentación necesaria mediante la cual acredita el contenido de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Informática, Licenciatura en Relaciones Comerciales, Licenciatura en Turismo y Licenciatura en Educación Especial con especialidades en Audición y Lenguaje y Trastornos Neuromotores.

CUARTO: Que los planes y programas de estudio de las licenciaturas mencionadas son adecuados y reúnen los requisitos mínimos en cuanto a créditos, contenidos académicos y objetivos de aprendizaje, y que los instrumentos de evaluación son propios para los estudios que se imparten.

QUINTO: Que la planta de profesores de las licenciaturas en cuestión, así como el personal directivo y de apoyo, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, respecto de la preparación profesional del personal que presta servicios educativos.

SEXTO: Que la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se ha obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Educación del Estado, el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, de este Acuerdo y demás reglamentación relativa que expida la Secretaría.

SÉPTIMO: Que el expediente relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios presentado por la Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., ha sido revisado cuidadosamente y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

En atención a estos considerandos y con fundamento en el Artículo 3º Constitucional del País, en los Artículos 54 al 59 de la Ley General de Educación, en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango, en los Artículos 1º, 9, 16, 21 Fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXVII, XXVIII, 122, 131 y del 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado, en el Artículo 33 Fracciones XI, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

#### Acuerdo Único de Liquidación

#### R e s o l u t i v o s :

PRIMERO: La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reconoce la existencia legal de la persona moral denominada, Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., la cual deberá normar sus actividades educativas con estricto apego a lo establecido en su normatividad interna, en su reglamento general y en lo dispuesto en la Escritura Constitutiva de la Asociación Civil que le da vida.

SEGUNDO: Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Informática, Licenciatura en Relaciones Comerciales, Licenciatura en Turismo y Licenciatura en Educación Especial con especialidades en Audición y Lenguaje y Trastornos Neuromotores, para que se impartan en la Institución Educativa denominada "Unidad Universitaria de Lerdo, A. C.", por única vez y hasta su total liquidación, sin la posibilidad de volverlas a abrir en el futuro.

TERCERO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es específico para los planes y programas académicos de las licenciaturas mencionadas y para los grupos y número de alumnos detallado en el Considerando Primero de este Acuerdo.

CUARTO: Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, la Institución Educativa queda obligada a:

- I. Sujetarse a los planes y programas de estudio que han sido autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y que forman parte del presente Acuerdo en documento anexo.

- II. Liquidar en un término no mayor a un año, contado a la fecha de emisión de este Acuerdo, las licenciaturas mencionadas, atendiendo a las indicaciones que a tal efecto disponga la Secretaría.

- III. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte realice u ordene.

- IV. Presentar cuatrimestralmente un informe pormenorizado del avance del proceso de liquidación de las licenciaturas reconocidas por este Acuerdo.

QUINTO: La Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., se compromete a respetar y hacer cumplir, en el seno de la Institución, los preceptos legales y normativos del Artículo 3º Constitucional, de las Leyes y Reglamentos que rigen la educación superior en el Estado y el País. Asimismo, se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás legislación aplicable.

SEXTO: Este Acuerdo podrá revocarse, total o parcialmente, o bien, sancionar a la Institución Educativa, cuando, de ocurrirse en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado y los Artículos 71 y 73 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, la autoridad educativa así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios establecidos en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo tendrá vigencia definida por un año, como plazo máximo para liquidar las carreras reconocidas, sin posibilidad de prórroga alguna.

OCTAVO: La Unidad Universitaria de Lerdo, A. C., se obliga a cumplir puntualmente los compromisos establecidos en la Carta-Compromiso que se anexa al presente Acuerdo, con la finalidad de asegurar el buen desempeño académico de la Institución Educativa y subsanar en el corto plazo las carencias y limitaciones presentadas en lo general.

NOVENO: Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de los órganos competentes.

#### A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo, No Reelección

*[Firma]*  
Ing. Emiliano Hernández Camargo

Secretario de Educación, Cultura y Deporte

c.c.p. Lic. Fermín Cuéllar González, Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte en la Región Laguna Durango.  
 c.c.p. Ing. Jesús Tébar Rodríguez, Subsecretario de Servicios Educativos  
 c.c.p. Dr. Santiago Fierro Martínez, Director de Planeación Educativa.  
 c.c.p. Prof. Enrique Medina Vidaña, Coordinador de Escuelas Particulares.

*[Firma]*

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES.

Expediente Número: s/n  
Acuerdo Número: 023

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de Enero de 1996.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 9 de Enero de 1996, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Profr. Margarita Carrillo Armstrong, directora general de la institución educativa denominada "Escuela Preparatoria Insurgentes", con 7 alumnos en primer semestre y 15 alumnos en tercer semestre en turno matutino, ubicada en la calle prolongación Hidalgo Nte., No. 854 "A" de esta Ciudad, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Bachillerato General, y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que de la supervisión técnico-pedagógica efectuada a la institución denominada "Escuela Preparatoria Insurgentes" se concluye que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para que sea impartido el Bachillerato General, según informe 01-96/01, con fecha 08 de Enero de 1996, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de esta Secretaría.

II.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas indispensables para las tareas educativas y además, acredita la ocupación legal del mismo en edificio propio según escritura No. 4488 volumen 81 del año 1987, expedida por el Lic. Humberto Nevárez Perea Notario Público No. 9, ubicado en la calle Prolongación Hidalgo No. 854 "A", de la Ciudad de Durango, para dedicarlo exclusivamente como Centro Educativo.

III.- Que en la Institución Educativa mencionada se aplican planes y programas de estudio previamente autorizados por esta Secretaría.

IV.- Que la Institución Educativa, a través de su representante legal, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en la Ley Estatal de Educación en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás reglamentación relativa que expida esta Secretaría.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo de la institución ha cumplido con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, respecto de la preparación profesional del personal que presta servicios educativos.

VI.- Qué la Institución Educativa cuenta con el equipo, material didáctico y bibliográfico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

VII.- Que la Institución Educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 1992.

VIII.- Que ha celebrado un convenio con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), plantel, Durango para realizar las prácticas de laboratorios correspondientes, detalladas en los programas de estudios.

IX.- Que el expediente relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios presentado por la Institución educativa ha sido revisado y aprobado por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal y por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en los artículos 10., 9., 16., 21 fracciones V, VII, X, XV, XXV, XXXIII, 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación y en lo dispuesto en el reglamento para la educación que imparten los particulares, se emite el siguiente:

Acuerdo número: 023 por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS al Plan y Programas de Bachillerato General.

**RESOLUTIVOS.**

PRIMERO: Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio de bachillerato general, para que se imparten en la institución educativa

denominada "Escuela Preparatoria Insurgentes", con 7 alumnos en primer semestre y 15 alumnos en tercer semestre, en turno matutino, ubicada en la calle Prolongación Hidalgo Nte. 854 "A" de esta Ciudad de Durango, Dgo., siendo su directora C.P. Margarita Carrillo Armstrong y representante legal C. José de Jesús Carrillo Lugo.

SEGUNDO: Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, la institución educativa queda obligada a:

I.- Sujeterse a los Planes y Programas de Estudio de Bachillerato, autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Proporcionar un mínimo de 5% de becas en los términos que la Secretaría determine.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que se ofrecen, que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte realice u ordene.

IV.- Dar aviso a esta Secretaría de cualquier modificación o cambio relacionado, con el turno de trabajo, la organización del alumnado y personal directivo, docente y de apoyo, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio.

V.- Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en los términos que lo dispone la normatividad aplicable, cuando la institución educativa cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel o cambie el representante legal de la misma.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la institución educativa denominada "Escuela Preparatoria Insurgentes", queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que proceden conforme a los ordenamientos aplicables cuando se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y el cumplimiento de sus disposiciones reglamentarias internas.

CUARTO: En caso de baja, la institución educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales, antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

QUINTO: La institución educativa denominada "Escuela Preparatoria Insurgentes", deberá mencionar en la documentación que expide y en la publicidad que hega, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la fecha y número de acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO: El Reconocimiento de la Validez Oficial de Estudios otorgado en este acuerdo, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General en el inmueble ubicado en la calle Prolongación Hidalgo No. 854 "A" de la Ciudad de Durango, Dgo.

SÉPTIMO: Este acuerdo podrá revocarse o bien, sancionar a la institución educativa, cuando de incurrirese en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley Estatal de Educación y los artículos 71 y 73 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, la autoridad educativa así lo resuelva, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

OCTAVO: El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida y se hará retroactiva la misma, al momento en que haya presentado la solicitud el particular interesado.

NOVENO: Los aspectos no previstos en el presente acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAZIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

*J. Carrillo*  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p. ING. JESÚS TÉBAR RODRÍGUEZ. -Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. DR. SANTIAGO FIERRO MARTÍNEZ. - Director de Planeación Educativa.  
c.c.p. PROFR. PEDRO BARRAZA HERNÁNDEZ. - Jefe del Depto. de Educación Media Superior y Terminal.  
c.c.p. PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDAYA. - Coordinador de Escuelas Particulares.  
*Méndez*

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACION DE ESCUELAS PARTICULARES

EXPEDIENTE NUMERO: s/n  
ACUERDO NUMERO: 024

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 26 DE FEBRERO DE 1996.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de Diciembre de 1995 presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Ing. Olga María Olivas Carrillo, directora de la Institución Educativa denominada Escuela Preparatoria Particular Vespertina "Centro de Estudios Nazas A.C." con 15 alumnos del segundo semestre "A", 20 alumnos del segundo semestre "B", 28 alumnos del cuarto semestre y 12 alumnos del sexto semestre, ubicada en la calle Prolongación Nazas s/n en el Fraccionamiento Villas del Sol de esta Ciudad, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Bachillerato General y.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que de la Supervisión Técnico Pedagógica efectuada a la Institución denominada Escuela Preparatoria Particular Vespertina Centro de Estudios Nazas A.C. - se concluye que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para que sea impartido el Bachillerato General según informe 02-96/08, con fecha 14 de febrero de 1996, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de esta Secretaría.

II.- Que el inmueble que ocupa la Institución Educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas indispensables para realizar las actividades académicas previstas y además, se acredita la ocupación legal de la misma - mediante una carta de donación del terreno y edificio y expedida por el Ing. Jésé Flores Hernández, Presidente de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en la calle Prolongación Nazas s/n en el Fraccionamiento Villas del Sol, de la Ciudad de Durango, para dedicarlo exclusivamente como Centro Educativo.

III.- Que en la Institución Educativa mencionada se aplican Planes y programas de estudio previamente autorizados por esta Secretaría.

IV.- Que la Institución Educativa cuenta con el equipo y material didáctico y bibliográfico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

V.- Que el personal directivo, docente y de apoyo de la institución ha cumplido con lo requisitos que establece la propia Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, respecto a la preparación profesional del personal que presta servicios educativos.

VI.- Que la Institución Educativa, a través de su representante legal, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás reglamentación relativa que expida esta Secretaría.

VII.- Que la Institución Educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 1992.

VIII.- Que el expediente relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios presentado por la Institución educativa ha sido revisado y aprobado por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal y por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; en el Artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en los Artículos 19, 9, 16, 21 fracciones V, VII, XVI, XXVI, XXXIII, 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado, y en lo dispuesto en el reglamento para la educación imparten los particulares, se emite el siguiente:

Acuerdo número: 024 por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS al Plan y Programas de Bachillerato General.

**RESOLUTIVOS**

PRIMERO: Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio de bachillerato general, para que se imparten en la Institución Educativa denominada Escuela Preparatoria Particular Vespertina "Centro de Estudios Nazas A.C." con 15 alumnos en segundo semestre "A", 20 alumnos en segundo semestre "B", 28 alumnos del cuarto semestre y 12 alumnos del sexto semestre, ubicada en la calle Prolongación Nazas s/n Fracc. Villas del Sol de esta Ciudad de Durango, Dgo., siendo su Directora la Ing. Olga María Olivas Carrillo.

SEGUNDO: Por el Reconocimiento de validez Oficial de Estudios otorgado, la Institución Educativa queda obligada a:

I.- Sujetarse a los planes y programas de estudios de Bachillerato, autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Proporcionar un mínimo de 5 % de becas en los términos que la Secretaría determine.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que se ofrecen, que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte realice u ordene.

IV.- Dar aviso a esta Secretaría de cualquier modificación u cambio relacionado, con el turno de trabajo, la organización del alumnado y personal directivo, docente y de apoyo, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio.

V.- Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en los términos que dispone la normatividad aplicable, cuando la institución educativa cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel o cambie el representante legal de la misma.

TERCERO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la institución educativa denominada "Escuela Preparatoria Particular Vespertina Centro de Estudios Nazas A.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que proceden conforme a los ordenamientos, aplicables cuando se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y el cumplimiento de sus disposiciones reglamentarias internas.

CUARTO: En caso de baja, la institución educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte noventa (90) días naturales, antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

QUINTO: La institución educativa denominada Escuela Preparatoria Particular Vespertina "Centro de Estudios Nazas, A.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a la fecha y número de Acuerdo así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado en este Acuerdo, es específico para impartir Planes y Programas de Estudio de Bachillerato General en el inmueble ubicado en la calle Prolongación Nazas s/n Fraccionamiento Villas del Sol de la Ciudad de Durango, Dgo.

SEPTIMO: Este acuerdo podrá revocarse o bien, sancionar a la institución educativa, cuando decurrirse en algunas de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado y los Artículos 71 y 73 del Reglamento para la Educación que imparten los particulares, la autoridad educativa así lo resuelva, conforme a los prosedimientos y criterios establecidos en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

OCTAVO: El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida y se hará retroactiva al mes de septiembre de 1994.

NOVENO: Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

SECRETA  
DURANGO

ING. JESUS TEBAR RODRIGUEZ.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
DR. SANTIAGO FIERRO MARTINEZ.- Director de Planeación Educativa.  
PROFR. PEDRO BARRAZA HERNANDEZ.- Jefe del Departamento de Educ. Media y Terminal.  
PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDANA.- Coordinador de Escuelas Particulares.

Mull

## SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACION DE ESCUELAS PARTICULARSASUNTO:  
Acuerdo No. 025

Victoria de Durango,Dgo., 18 de abril de 1996.

Vistas y estudiadas las solicitudes de fecha 31 de julio de 1991 y de fecha 6 de octubre de 1993, en las que se solicita el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la Licenciatura en Comercio Exterior y para la Maestría en Estructuras respectivamente, que se ofrecen en el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C. y que fueran presentadas por el Ing Augusto Harry de la Peña Pérez y por el Lic. Luis Treviño Yáñez, Rector y Director Académico de la Institución mencionada, ante la Secretaría de Educación Cultura y Promoción Social en 1991 y ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en 1993. Habiendo declarado como domicilio oficial la calle Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con código postal 35078 y teléfonos 50-23-67 y 50-20-49 y después de que se han integrado los expedientes que corresponden se hacen los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C. quedó constituido bajo el patrocinio de la Asociación Civil registrada según la Escritura Pública No. 4006, con fecha 18 de noviembre de 1987, ante la Fe del Sr. Lic. Hugo López Vela, Notario Público No. 13 con asiento en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

**SEGUNDO:** Con fecha 5 de diciembre de 1977, el Poder Ejecutivo del Estado, emitió resolución favorable al Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C. para su funcionamiento en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, así mismo se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para las carreras de: Psicología, Arquitectura, Ciencias de la Información, Ingeniería Civil, Diseño Gráfico y Diseño Industrial.

**TERCERO.-** Que el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., para establecer otras carreras, cursos de especialización o de posgrado, requerirán en cada caso autorización expresa del Ejecutivo del Estado, previa solicitud formulada al respecto.

**CUARTO.-** Que el Ejecutivo del Estado, por los conductos que estime convenientes, ejercerá la Supervisión necesaria para que el servicio de la Educación que imparta el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., sea de alto nivel académico.

**QUINTO.-** Que el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C. tiene como principales objetivos:

- a).- Coadyuvar en la impartición de la Educación Superior y la Cultura en esa región de esta Entidad Federativa.
- b).- Crear en el futuro, las carreras profesionales que requiera el ritmo de desarrollo de la región y de la Nación en general, previa autorización que en su caso otorgue el Gobierno de la Entidad.
- c).- Colaborar con el Gobierno del Estado en la solución del problema educativo sin ocasionarle erogaciones.
- d).- Crear fuentes de trabajo y colaborar en la solución del problema que representa la creciente demanda de matrícula escolar a nivel profesional.

**SEXTO.-** Que el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna A.C., ha aportado la documentación necesaria mediante la cual acredita el contenido de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Comercio Exterior y de la Maestría en Estructuras.

**SEPTIMO.-** Que los planes y programas de estudio de los programas académicos mencionados son adecuados y reúnen los requisitos mínimos en cuanto a créditos contenidos académicos y objetivos de aprendizaje, y que los instrumentos de evaluación son propios para los estudios que se imparten.

**OCTAVO.-** Que la planta de los profesores de los programas académicos en cuestión, así como el personal directivo y de apoyo, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable respecto de la preparación profesional del personal que presta servicios educativos.

**NOVENO.-** Que la Institución Educativa cuenta con instalaciones, el equipo, material didáctico y bibliografía necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

**DECIMO.-** Que el inmueble que ocupa la Institución Educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas indispensables para las tareas educativas; además de que se acredita la ocupación legal del mismo mediante el contrato de Compraventa registrado según la Escritura Pública No. 18013, con fecha 26 de febrero de 1992, ante la Fe de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notario No. Doce con Domicilio en Gómez Palacio, Durango.

**DECIMO PRIMERO.-** Que la Institución Educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que la Institución Educativa, a través de su representante legal, se ha obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Educación del Estado, del Reglamento para la Educación que imparten los particulares, de este Acuerdo y demás reglamentación relativa que expida la Secretaría.

**DECIMO TERCERO.-** Que el expediente relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios presentada por la Institución Educativa, ha sido revisada cuidadosamente y aprobada por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

**DECIMO CUARTO.-** Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conciente de la necesidad de impulsar la educación superior, en virtud de la creciente demanda educativa y en concordancia por la política del Gobierno del Estado de apoyar la participación de los particulares en la impartición de educación superior a través de proyectos educativos serios y consistentes, aprueba los planes y programas de las carreras propuestas.

En atención a estos considerandos y con fundamento en el Artículo 3º Constitucional del País, en los Artículos 54 al 59 de la Ley General de Educación, en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango, en los Artículos 9, 16, 21 Fracciones V, VII, X, XVI, XVII, 122, 131 y del 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado, en el Artículo 33 Fracciones XI, XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

Acuerdo número 025, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Planes y Programas de Estudios del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C.

## RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reconoce la existencia de la persona moral denominada, Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C. la cual deberá normar sus actividades educativas con estricto apego a lo establecido en su normatividad interna, en su

reglamento general y en lo dispuesto en la Escritura Pública constitutiva de la Asociación Civil que le da vida.

**SEGUNDO:** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Comercio Exterior y Maestría en Estructuras, para que se imparten en la institución educativa particular denominada "Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna", ubicada en la calle Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo. siendo su Rector y Representante Legal el Ing. Augusto Harry de la Peña Pérez.

**TERCERO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es específico para los planes y programas de la licenciatura u maestría mencionadas, la Institución Educativa deberá someter a la aprobación previa de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte las modificaciones que se quieran hacer a los planes y programas de estudio reconocidos y solicitar con anticipación nuevo Reconocimiento para los programas académicos que deseé implantar en el futuro, observando las exigencias y lineamientos que en desarrollo curricular señala la propia Secretaría.

Como anexo del presente acuerdo se incluyen los planes de estudio de la Licenciatura y la Maestría con la debida autorización.

**CUARTO:** El Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., a través de su representante legal, deberá solicitar modificación o cambio del presente Acuerdo, por escrito y con toda oportunidad, ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte cuando se presente alguna modificación o cambio relacionado con su denominación social, domicilio institucional, representante legal o asociación civil.

**QUINTO:** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, la Institución Educativa queda obligada a:

**MOVENO.** - La Institución Educativa denominada Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, su calidad de Incorporada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la fecha y número de Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**DECIMO.** - Este acuerdo podrá revocarse, total o parcialmente, o bien, sancionar a la Institución Educativa, cuando, de incurrirse en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado y los artículos 71 y 73 del Reglamento para la Educación que imparten los particulares, la autoridad educativa así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios establecidos en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**DECIMO PRIMERO.** - El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida y se hará retroactiva la misma al momento en que se haya presentado la solicitud que origina el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**DECIMO SEGUNDO.** - Los aspectos no previstos en este Acuerdo, los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de los órganos competentes.

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAZIO EFECTIVO . NO DELECCION  
*[Firma]*

ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

c.c.p. LIC. FERMIN CUELLAR GONZALEZ - Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.  
 c.c.p. ING. JESUS TEBAR RODRIGUEZ - Subsecretario de Servicios Educativos.  
 c.c.p. DR. SANTIAGO FIERRO MARTINEZ - Director de Planeación Educativa.  
 c.c.p. PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDANA - Coordinador de Escuelas Particulares

*menes*

I.- Sujetarse a los planes y programas de estudio que han sido autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a los anexos de este Acuerdo.

II.- Proporcionar un mínimo de 5% del total de sus alumnos inscritos para becas escolares que serán distribuidas conforme al reglamento que a tal efecto tiene la Secretaría.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte realice u ordene.

IV.- Planear y programar actividades de enseñanza-aprendizaje de cada programa académico y promover actividades de investigación y difusión de la cultura, conforme a los principios de la Educación Superior en el Estado y el País.

V.- Presentar anualmente, ante esta Secretaría, un informe de las actividades académicas, científicas, deportivas, culturales y sociales que realice la institución.

**SEXTO.** - La Institución Educativa podrá expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, al término o durante el desarrollo de los programas reconocidos, según sea el caso, con la autorización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo podrá extender constancias y diplomas para los cursos extracurriculares que se ofrezcan a los estudiantes.

**SEPTIMO.** - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la institución educativa denominada "Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procédan conforme a los ordenamientos aplicables, cuando se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y el cumplimiento de sus disposiciones reglamentarias internas.

**OCTAVO.** - En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

### RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

#### PLAN DE ESTUDIOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN **INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA LAGUNA, A.C.**

NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO **MAESTRIA EN ESTRUCTURAS**

#### ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE INGRESO (3)

-LICENCIADO EN INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA O CARRERA AFIN. -PROMEDIO MÍNIMO DE 8 (OCHO). -APROBAR EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN INGLÉS, RESISTENCIA DE MATERIALES, PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN.. -DE SER NECESARIO CURSAR Y APROBAR UN CURSO DE NIVELACIÓN.

NOMBRES DE LAS MATERIAS (4)	CLAVE (5)	SERIACIÓN (6)	HRS. CLASE SEMANA (7)			CRÉDITOS (8)
			HT	HP	HT	
<b>MÓDULO No. 1 (22 SEMANAS CLASE).</b> MATEMÁTICAS APLICADAS TEORÍA GENERAL ESTRUCTURAS COMPORTAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO INICIO: 4/OCT/93 CONCLUYÓ: 19/MZO/94	MA-01-01 TE-02-01 CO-03-01	NO HAY	3 3 3	- - -	3 3 3	9.00 9.00 9.00
<b>SUMA PARCIAL (9)</b>			9	-	9	27.00
<b>MÓDULO No. 2 (20 SEMANAS)</b> MÉCANICA AVANZADA DISEÑO AVANZADO ESTRUCTURAS DE ACERO DISEÑO AVANZADO ESTRUCTURAS DE CONCRETO. INICIO: 18/ABRIL/94 CONCLUYÓ: 3/SEPT/94		NO HAY	3 3 3	- - -	3 3 3	8.00 8.00 8.00
<b>SUMA PARCIAL (9)</b>			9	-	9	24.00

\* ANOTAR TODOS LOS CICLOS QUE COMPLETEN EL PLAN.

## RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

## PLAN DE ESTUDIOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A.C.

NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR

ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE INGRESO (3)

CERTIFICADO DE BACHILLERATO

NOMBRES DE LAS MATERIAS (4)	CLAVE (5)	SERIACIÓN (6)	HRS. CLASE SEMANA (7)			CRÉDITOS (8)
			HT	HP	HT	
<b>PRIMER SEMESTRE</b>						
COMPUTACIÓN I	CE0101		-	4	4	4
INGLÉS I	CE0102		-	5	5	5
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN	CE0103		2	2	4	6
MATEMÁTICAS FINANCIERAS I	CE0104		4	0	4	8
HISTORIA MODERNA DE LA ECONOMÍA	CE0106		3	0	3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	CE0105		3	0	3	6
RELACIONES PÚBLICAS I						
EMP. PRIV. PUBL..	CE0107		3	0	3	6
<b>SUMA PARCIAL (9)</b>			15	11	26	41
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>						
COMPUTACIÓN II	CEO209		-	4	4	4
INGLÉS II	CEO210		-	5	5	5
TEORÍA ADMINISTRATIVA I	CEO211		3	0	3	6
MATEMÁTICAS FINANCIERAS II	CEO212		4	0	4	8
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA (MICROECONOMÍA)	CEO214		3	0	3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	CEO213		3	0	3	6
RELACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES III	CEO215		3	0	3	6
* ANOTAR TODOS LOS CICLOS QUE COMPLETEN EL PLAN.						
<b>SUMA PARCIAL (9)</b>			16	9	25	41

SECyD 1996

NOMBRES DE LAS MATERIAS (4)	CLAVE (5)	SERIACIÓN (6)	HRS. CLASE SEMANA (7)			CRÉDITOS (8)
			HT	HP	HT	
<b>NOVENO SEMESTRE</b>						
ETICA PROFESIONAL	CEO971		3	0	3	6
SEMINARIO DE TESIS	CEO972		3	0	3	6
NEGOCIACIONES INTERNACIONALES II	CEO969		4	0	4	8
SEMINARIOS, CONFERENCIAS DE COMERCIO EXTERIOR						
FINAZAS INTERNACIONALES II	CEO968		3	0	3	6
DERECHO ADUANAL	CEO970		3	0	3	6
	CEO967		2	2	4	6
<b>SUMA PARCIAL (9)</b>			18	2	20	38
* ANOTAR TODOS LOS CICLOS QUE COMPLETEN EL PLAN.						
<b>SUMA PARCIAL</b>						
<b>SUMA TOTAL (10)</b>			130	94	224	354

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA PÉREZ  
RECTOR

DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN (11)

LIC. JOSÉ FRANCISCO MARCOS AVILA  
DIRECTOR ESCUELA COMERCIO EXTERIOR

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ACADÉMICO (12)

(12) VICTORIA DE DURANGO A DE DE

(13) PROFR. ENRIQUE MEDINA V.  
AUTORIDAD EDUCATIVA

FIRMA

10 de MAYO DE 1996

SELLO

FECHA

SECyD 1996

NOMBRES DE LAS MATERIAS (4)	CLAVE (5)	SERIACIÓN (6)	HRS. CLASE SEMANA (7)			CRÉDITOS(8)
			HT	HP	HT	
<b>MÓDULO No. 3 (22 SEMANAS)</b> INGENIERIA FINANCIERA INGENIERIA SÍSMICA CIMENTACIONES	NI-07-03 NI-08-03 CI-09-03	NO HAY	3 3 3	- - -	3 3 3	9.00 9.00 9.00
INICIO 18/OCT/94 CONCLUYÓ: 3/SEPT/94						
<b>SUMA PARCIAL (9)</b>			9	-	9	24.00
<b>MÓDULO No. 4 (21 SEMANAS)</b> CONCRETO PREESFORZADO Y PREFABRICADO MÉTODO ELEMENTO FINITO PROYECTO INVESTIGACIÓN TESIS PROFESIONAL	CO-10-04 ME-11-04 PO-12-04	NO HAY	3 3 3	- - -	3 3 3	8.00 8.00 8.00 10.00
<b>SUMA PARCIAL</b>			9	-	9	34.00
<b>SUMA TOTAL (10)</b>			36	-	36	112.00

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA.

DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN (11)

DR. JOSÉ VILLARREAL REYES.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ACADÉMICO (12)

(12) VICTORIA DE DURANGO A DE DE

(13) PROFR. ENRIQUE MEDINA V.  
AUTORIDAD EDUCATIVA

10 DE MAYO DE 1996

SELLO

FECHA

SECyD 1996

NOMBRES DE LAS MATERIAS (4)	CLAVE (5)	SERIACIÓN (6)	HRS. CLASE SEMANA (7)			CRÉDITOS(8)
			HT	HP	HT	
<b>TERCER SEMESTRE</b> COMPUTACIÓN APLICADA A LA CONTABILIDAD INGLÉS III TEORÍA ADMINISTRATIVA II INGENIERIA FINACIERA MACROECONOMÍA GEOGRADÍA ECONÓMICA INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD	CEO317 CEO318 CEO319 CEO321 CEO323 CEO322 CEO320	CEO210 CEO211 CEO212 CEO214	- - 3 3 3 2 2	4 5 0 0 0 2 2	.4 5 3 3 3 4 4	4 5 6 6 6 6 6
<b>SUMA PARCIAL (9)</b>			13	13	26	39
<b>CUARTO SEMESTRE</b> COMPUTACIÓN APLICADA A LA ESTADÍSTICA INGLÉS IV PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MÉTODOS ESTADÍSTICOS ECONOMÍA INTERNACIONAL I RELACIONES HUMANAS INTERCULTURALES CONTABILIDAD DE COSTOS	CEO425 CEO426 CEO427 CEO429 CEO430 CEO431 CEO428	CEO318 CEO322	0 0 3 3 2 3 3	4 5 0 0 2 0 0	4 5 3 3 4 3 3	4 5 6 6 6 6 6
<b>SUMA PARCIAL</b>			14	11	25	39
<b>QUINTO SEMESTRE</b> COMPUTACIÓN APLICADA A LA MERCADO-TECNIA INGLÉS V CONTROL TOTAL DE CALIDAD INVESTIGACIÓN DE MERCADOS INTERNACIONALES ECONOMÍA INTERNACIONAL II PSICOLOGÍA DE LOS NEGOCIOS (CONCRETAR NEG.) INTRODUCCIÓN AL DERECHO	CEO533 CEO534 CEO536 CEO535 CEO537 CEO538 CEO539	CEO426 CEO430	0 0 3 2 2 3 3	4 5 0 2 2 0 0	4 5 3 4 4 3 3	1 5 6 6 6 6 6
<b>SUMA PARCIAL (9)</b>			13	13	26	39

SECyD 1996

NOMBRES DE LAS MATERIAS (4)	CLAVE (5)	SERIACIÓN (6)	HRS. CLASE SEMANA (7)			CRÉDITOS(8)	
			HT	HP	HT		
<b>SEXTO SEMESTRE</b> COMP. APLIC. A LAS PROYEC. FINAN. INGLÉS VI MERCADOTECNIA I ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (PROY. FINAN) POLÍTICAS MONETARIAS INTERNACIONAL (MERC. DINERO/DIV.) COMERCIO EXTERIOR I DERECHO CIVIL	CEO641 CEO642 CEO643 CEO644	CEO534	0	4	4	4	
			0	5	5	5	
			3	0	3	6	
			3	0	3	6	
	CEO646 CEO647 CEO648 CEO649		3	0	3	6	
			2	2	4	6	
			3	0	3	6	
<b>SUMA PARCIAL (9)</b>			14	11	25	39	
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b> COMPUTACIÓN APLICADAS A LAS FINANZAS FRANCÉS I MERCADOTECNIA INTERNACIONAL II EVALUACIÓN DE PROYEC. DE INVERSIÓN FINANZAS EN LA EMPRESA COMERCIO EXTERIOR II DERECHO MERCANTIL	CEO749 CEO750 CEO751 CEO752	CEO643	0	4	4	4	
			0	4	4	4	
			3	0	3	6	
			3	0	3	6	
	CEO754 CEO753 CEO755		2	2	4	6	
			2	2	4	6	
			3	0	3	6	
<b>SUMA PARCIAL</b>			13	12	25	38	
<b>OCTAVO SEMESTRE</b> COMPUTACIÓN APLIC. AL COMERCIO EXT. FRANCÉS II NEGOCIACIONES INTERNACIONALES I EVALUACIÓN DE PROYECTOS INTER. FINAZAS INTERNACIONALES I COMERCIO EXTERIOR III DERECHO INTERNACIONAL	CEO857 CEO858 CEO862 CEO860	CEO750	0	4	4	4	
			0	4	4	4	
			4	0	4	8	
			2	2	4	6	
	CEO863 CEO861 CEO859		3	0	3	6	
			2	2	4	6	
			3	0	3	6	
<b>SUMA PARCIAL (9)</b>			14	12	26	40	

SECyD 1996

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
 COORDINACION DE ESCUELAS PARTICULARES

ACUERDO No. 026

Victoria de Durango,Dgo., a 18 de Abril de 1996.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de enero de 1996 presentada ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte por el Lic. Juan de Dios Castró - - Lozano, propietario y representante legal de la Institución Educativa denominada Escuela Comercial Técnica "Instituto Vasco, A.C.", con alumnado de ambos - - sexos y turno matutino, ubicada en la calle Sarabia # 212 norte de Ciudad Lerdo, Estado de Durango, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de un "Curso Secretarial" con duración de dos años, propuesto dentro - de los estudios de nivel Medio Superior Terminal, y

## CONSIDERANDO:

1.- Que de la supervisión técnico-pedagógica efectuada a la Institución - - Educativa denominada Escuela Comercial Técnica "Instituto Vasco, A.C." se des - prende que existe factibilidad para que se otorgue Reconocimiento de Validez - Oficial a los estudios de un "Curso Secretarial", a nivel Medio Superior Terminal, según informe número 04-96/61, de fecha 16 de abril de 1996, emitido por - el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de esta Secretaría.

2.- Que el inmueble que ocupa el establecimiento educativo reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas indispensables para el desarrollo de las actividades educativas, además de que se acredita la posesión legal del inmueble mediante escritura pública de propiedad, según se pudo constatar en - visita realizada a la Institución por el equipo técnico de la Coordinación de - Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

3.- Que en el establecimiento educativo se aplican los planes y programas de estudio que adjuntos a este acuerdo han sido autorizados por la Secretaría.

4.- Que el personal docente, directivo y técnico de la Institución, ha - cumplido con los requisitos previos que establece la Secretaría, respecto de - la preparación profesional requerida al personal que presta servicios educati - vos.

5.- Que la institución educativa cuenta con el equipo y material didácti - co necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

6.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por el Depar - tamento de Educación Media Superior y Terminal, así como por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

7.- Que la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se - ha obligado a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado y en - el Reglamento para la Educación que imparten los particulares.

8.- Que la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se - ha comprometido a cumplir con el acuerdo que establece las bases mínimas de -- información para la comercialización de los servicios educativos que prestan - - los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de - marzo de 1992.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4º de la Constitución - - Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI y XII, de la -- Ley Orgánica de la administración Pública del Estado, en los artículos 1, 9, - - 16, 21 fracciones V, VII, XVI, XXVI, XXXII, 153 al 162 de la Ley de Educación - - del Estado, y en lo dispuesto en el Reglamento para la Educación que imparten - - los Particulares, se emite el siguiente:

Acuerdo número 026 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de un "Curso Secretarial" como programa educativo de nivel Medio Superior Terminal.

## RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de Estudio de un "Curso Secretarial", con duración de dos años, para que se impartan en la Institución denominada Escuela Comercial Técnica "Instituto - Vasco, A.C.", con alumnado de ambos sexos y turno matutino, ubicado en la calle Sarabia 212 norte de Ciudad Lerdo, Estado de Durango, siendo su propietario y Representante Legal el C. Lic. Juan de Dios Castro Lozano.

**SEGUNDO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, la Institución Educativa queda obligada a:

- I.- Sujetarse a los planes y programas de estudio para el "Curso Secretarial", autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad al documento que se anexa.
- II.- Proporcionar un mínimo de 5% de becas en los términos de lo dispuesto en el Reglamento que a tal efecto tiene la Secretaría.
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, Supervisión y verificación de los servicios educativos que la Secretaría realice a través de sus órganos competentes.
- IV.- Dar aviso a esta Secretaría de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y de apoyo, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o cambio.

V.- Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en los términos que dispone la normatividad aplicable, cuando la institución educativa cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel o cambie el propietario o representante legal de la misma.

VI.- Establecer un riguroso sistema de control escolar de conformidad con lo que a tal efecto disponga el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de esta Secretaría.

**TERCERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la institución educativa denominada Escuela Comercial Técnica "Instituto Vasco, A.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables, cuando se requieran para el desempeño de las actividades educativas y el cumplimiento de sus disposiciones reglamentarias internas.

**CUARTO.-** En caso de baja, la institución educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, (90) noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos.

**QUINTO.-** La institución educativa denominada Escuela Comercial Técnica "Instituto Vasco, A.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la fecha y número de acuerdo así como la autoridad que lo otorga.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado en este acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio del "Curso Secretarial", con duración de dos años, en el inmueble ubicado en la calle Sarabia 212 norte de Ciudad Lerdo, Estado de Durango.

**SEPTIMO.-** Este acuerdo podrá revocarse o bien sancionar a la institución educativa, cuando de ocurrirse en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado y los artículos 71 y 73 del Reglamento para la Educación que imparten los particulares, la autoridad educativa así lo resuelva, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida y se hará retroactiva al mes de Septiembre de 1995.

**NOVENO.-** Los aspectos no previstos en el presente acuerdo los resolverá la propia Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

MR. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO

c.c.p. LIC. FERMIN CUELLAR GONZALEZ - Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte, Región Laguna.  
 ING. JESUS TEBAR RODRIGUEZ - Subsecretario de Servicios Educativos.  
 DR. SANTIAGO FIERRA MARTINEZ - Director de Planeación Educativa.  
 PROFR. PEDRO BARRAZA HERNANDEZ - Jefe del Dpto. de Educación Media Superior y Terminal.  
 PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDARA - Coordinación de Escuelas Particulares.

## ESTRUCTURA CURRICULAR DE CREDITOS

## INSTITUTO VASCO A.C.

## PLAN DE DOS AÑOS

## CURSO SECRETARIAL

PRIMER CICLO	HRS. TEORIA	HRS. PRACTICA	TOTAL	CREDITOS...
01 Mecanografía I	2	5	7	18
02 Taquigrafía I	3	4	7	20
03 Ortografía I	2	3	5	14
04 Correspondencia I	1	1	2	6
05 Trámites Secretariales I	1	1	2	6
06 Inglés I	2	1	3	10
07 Relaciones Humanas I	1	1	2	6
08 Computación	2	3	5	14
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>19</b>	<b>33</b>	<b>94</b>

SEGUNDO CICLO	HRS. TEORIA	HRS. PRACTICA	TOTAL	CREDITOS.....
01 Mecanografía II	2	5	7	18
02 Taquigrafía II	3	4	7	20
03 Ortografía II	2	3	5	14
04 Correspondencia II	1	1	2	6
05 Trámites Secretariales II	1	1	2	6
06 Inglés II	2	1	3	10
07 Relaciones Humanas II	1	1	2	6
08 Computación II	2	3	5	14
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>19</b>	<b>33</b>	<b>94</b>

TOTAL DE CREDITOS DEL CURSO SECRETARIAL: 188 CREDITOS

TOTAL DE MATERIAS OBLIGATORIAS DEL CURSO SECRETARIAL: NINGUNA

PORCENTAJE DE MATERIAS SERIADAS DEL CURSO SECRETARIAL: 100%

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACION DE ESCUELAS PARTICULARS

Exp. Número: S/N  
Acuerdo Número: 027

Victoria de Durango, Dgo., a 25 de abril de 1996.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 27 de abril de 1995, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte por la Profra. Ma. del Socorro Alcázar Cisneros, Directora y Representante Legal de la Institución-Educativa denominada "Colegio Asturias Jardines" ubicada en Boulevard de las Rosas # 156 del Fracc. Jardines de Durango, de la Ciudad de Durango, Dgo. - con código postal 34200 y teléfono 18-01-84, para que se le otorgue autorización para impartir estudios de Educación Primaria en turno matutino, con -- alumnado mixto y:

## CONSIDERANDO:

1.- Que de la supervisión técnico pedagógica efectuada a la Institución denominada "Colegio Asturias Jardines" se concluye que es procedente autorizar la impartición de Educación Primaria, en el domicilio arriba mencionado - según informe y dictámen de fecha 23 de abril de 1996 emitido, por el Departamento de Educación Primaria de esta Secretaría.

2.- Que la Institución Educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con - la normatividad aplicable.

3.- Que el inmueble que ocupa la Institución Educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios educativos indispensables para realizar las actividades académicas previstas y que además se - acredita la ocupación legal del mismo, mediante contrato de arrendamiento de la finca marcada con el No. 156 de la calle Boulevard de las Rosas, Fracc. --

Jardines de Dgo., de la Ciudad de Durango, Dgo., con duración de doce meses a partir del 15 de Junio de 1995 al 15 de Junio de 1996.

4.- Que el personal directivo docente y de apoyo propuestos, han comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos - en la normatividad aplicable.

5.- Que la Institución Educativa cuenta con el equipo, mobiliario y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas.

6.- Que en la Institución Educativa se tiene y aplican los planes y programas de estudio previamente autorizados por la Secretaría de Educación, -- Cultura y Deporte.

7.- Que la institución educativa a través de su directora y representante legal se ha comprometido a cumplir, mediante las actividades académicas y pedagógicas que realice, los fines y propósitos educativos señalados - en la Constitución Política del Estado, en la Ley Estatal de Educación, en - el reglamento interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en - el reglamento para la Educación que imparten los particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

8.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la - Coordinación de Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Durango, en los artículos 1º, 9, 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, -- XXXIII, 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación se emite el siguiente:

Acuerdo número 027, por el que se otorga autorización para Impartir --- Educación Primaria.

## RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se autoriza a la institución educativa denominada "Colegio - Asturias Jardines", a impartir Educación Primaria en el plantel ubicado en - la calle Boulevard de las Rosas del Fraccionamiento Jardines de Durango, de - la Ciudad de Durango, Dgo., siendo la directora y representante legal la Profra. Ma. de Socorro Alcázar Cisneros.

**SEGUNDO.-** Dada la presente autorización, la institución queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e - Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a las disposiciones emitidas.
- IV.- Proporcionar becas para estudiantes en los términos del reglamento respectivo emitido por esta Secretaría.
- V.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para la Educación Primaria.
- VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la propia Secretaría realice u ordene.
- VII.- Informar por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación, de cualquier modificación o cambio relacionado con la autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, cambio del personal directivo, docente y de - -

apoyo, la fundación de un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VIII.- Obtener una nueva autorización o modificar la otorgada, en los términos que lo establece la normatividad aplicable, cuando se presente alguna circunstancia que obliga a tal acto, en caso de no hacerlo en 30 días hábiles siguientes después de darse la circunstancia referida, la institución por medio de su representante legal, se hará acreedora a la sanción que determine la autoridad competente.

IX.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley Estatal de Educación, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad Nacional, y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada "Colegio Asturias-Jardines", queda obligada a obtener de las autoridades correspondientes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades académicas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada "Colegio Asturias Jardines", queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La institución educativa deberá mencionar en toda la documentación oficial que expida, así como en la publicidad que haga, su calidad de incorporada al sistema Educativo Nacional, la fecha y el número de acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

SEPTIMO.- La autorización otorgada por este acuerdo es específica para impartir los planes y programas de estudio de Educación Primaria Oficial, en el inmueble que se ubica en la calle Boulevard de las Rosas, Jardines de Dgo., de la Cd. de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1995-1996.

OCTAVO.- Este acuerdo podrá revocarse cuando, de ocurrirse en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley Estatal de Educación, la autoridad educativa competente así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
*[Firma]*  
ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

c.c.p. ING. JESUS TEBAR RODRIGUEZ - Subsecretario de Servicios Educativos.  
DR. SANTIAGO FIERRA MARTINEZ - Director de Planeación Educativa.  
PROFRA. EDUARDO ORTEGA MARTINEZ - Directora de Educación Básica "B".  
PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDANA - Coordinador de Escuelas Particulares

*Merry*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES.**

Expediente Número: S/N  
Acuerdo Número: 028

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 22 DE MAYO DE 1996.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 8 de abril de 1994, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Lic. Armando Rodríguez Ruelas, Representante Legal del Patronato Pro-Jardín de Niños "Bruno Martínez", ubicado en Av. 16 de Septiembre s/n de la localidad de Tayoltita, San Dimas, Durango, Código Postal 34690, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnos de ambos sexos y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que de la supervisión técnica pedagógica efectuada a la institución educativa denominada Jardín de Niños "Bruno Martínez", se concluye que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, según informe y dictamen No. 198/96 emitido por el Departamento de Educación Preescolar de esta Secretaría.

II.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

III.- Que el inmueble que ocupa la institución reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios educativos indispensables para realizar las actividades académicas previstas y que además se acredita la ocupación legal del mismo, como edificio propio, demostrado mediante escritura pública y planos autorizados por perito especializado.

IV.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudios previamente autorizados por esta Secretaría para el nivel de educación preescolar.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo de la institución educativa, cumple con los requisitos académicos que establece la normatividad aplicable, respecto de la preparación profesional de los prestadores de servicios educativos.

VI.- Que la institución cuenta con el equipo, mobiliario, material y medios didácticos, necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades correspondientes al nivel educativo de preescolar.

VII.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

VIII.- Que la institución educativa ha laborado normalmente desde hace algunos años con autorización expresa de las Autoridades educativas y que el presente Acuerdo ratifica y legitima el funcionamiento de la misma.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10., 9, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**ACUERDO 028 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar**

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los planes y programas de educación preescolar para que se imparten en la institución educativa denominada Jardín de niños "Bruno Martínez", ubicada en la AV. 16 de Septiembre s/n de la localidad de Tayotita, San Dímas, Durango, siendo el representante legal el Lic. Armando Rodríguez Ruelas.

**SEGUNDO.-** Dado el reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Aplicar adecuadamente los Planes y Programas de Estudio de Educación Preescolar aprobados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Proporcionar el mínimo de becas escolares establecido en los lineamientos relativos, expedidos por esta Secretaría.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la propia Secretaría realice u ordene.

**IV.-** Dar aviso a esta Secretaría de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización del alumnado, personal directivo, docente y de apoyo, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

**V.-** Obtener un nuevo reconocimiento o modificar el otorgado, en los términos que lo establece la Ley, cuando la institución cambie de domicilio, nombre o turno; cuando se tenga un nuevo propietario, se modifiquen los planes y programas de estudio o se funde un nuevo plantel; o bien cuando cambie la ocupación legal del inmueble.

En caso de no hacerlo en los 30 días hábiles siguientes después de darse algunas de las circunstancias referidas se harán acreedores a la sanción correspondiente.

**TERCERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de niños "Bruno Martínez", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educacionales y demás disposiciones reglamentarias.

**CUARTO.-** En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO.** La institución educativa denominada Jardín de niños "Bruno Martínez" queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.** El reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio de educación preescolar en el inmueble ubicado en la avenida 16 de Septiembre s/n. 146 Nte. de la localidad de Tayotita, San Dimas, Durango, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1996-1997.

**SÉPTIMO.** Este Acuerdo podrá revocarse cuando de ocurrirse en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, la autoridad educativa competente así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p Ing. Jesús Tébar Rodríguez .- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p Profr. Eduarda Ortega Martínez .- Directora de Educación Básica.  
c.c.p Dr. Santiago Fierro Martínez .- Director de Planeación Educativa.  
c.c.p Profr. Enrique Medina Vidaña / Coordinador de Escuelas Particulares.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES.

Expediente Número: S/N

Acuerdo Número: 029

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 22 DE MAYO DE 1996.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 8 de abril de 1994, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Lic. Armando Rodríguez Ruelas, Representante Legal del Patronato pro-escuela primaria "Bruno Martínez", ubicada en Av. 16 de Septiembre s/n de la localidad de Tayotita, San Dimas, Durango, Código Postal 34690, para que se otorgue autorización, para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnos de ambos sexos y,

### CONSIDERANDO

I.- Que de la supervisión técnico pedagógica efectuada a la institución educativa denominada "Bruno Martínez", se desprende que es procedente autorizar la impartición de Educación Primaria en el citado domicilio, según informe y dictamen No. CEP/0120/96 emitido por el Jefe del Departamento de Educación Primaria de esta Secretaría.

II.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

III.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades académicas previstas y que además se acredita la ocupación legal del mismo, como edificio propio, demostrado mediante escritura pública y planos autorizados por perito especializado.

IV.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudios previamente autorizados por esta Secretaría para el nivel de educación primaria.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo de la institución educativa, cumple con los requisitos académicos que establece la normatividad aplicable, respecto de la preparación profesional de los prestadores de servicios educativos.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y medios didácticos, necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades educativas correspondientes al nivel educativo de primaria.

VII.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

VIII.- Que la institución educativa ha laborado normalmente desde hace algunos años con autorización expresa de las Autoridades educativas y que el presente Acuerdo ratifica y legitima el funcionamiento de la misma.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10., 9, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de

Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**ACUERDO 029 por el que se otorga autorización para impartir Educación Primaria para niños de ambos sexos.**

**RE S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.-** Se autoriza la impartición de educación primaria a la Institución educativa denominada "Bruno Martínez", ubicada en la AV. 16 de Septiembre s/n de la localidad de Tayotita, San Dímas, Durango, siendo el representante legal el Lic. Armando Rodríguez Ruelas.

**SEGUNDO.-** Dada la presente autorización, la Institución educativa queda obligada a:

- I.- Aplicar adecuadamente los Planes y Programas de Estudio de Educación Primaria aprobados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- II.- Proporcionar el mínimo de becas escolares establecido en los lineamientos relativos, expedidos por esta Secretaría.
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la propia Secretaría realice u ordene.
- IV.- Dar aviso a esta Secretaría de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización del alumnado, personal directivo, docente y de apoyo, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- V.- Obtener un nuevo reconocimiento o modificar el otorgado, en los términos que lo establece la Ley, cuando la Institución cambie de domicilio, nombre o turno; cuando se tenga un nuevo propietario, se modifiquen los planes y programas de

estudio o se funde un nuevo planteel; o bien cuando cambie la ocupación legal del inmueble.

En caso de no hacerlo en los 30 días hábiles siguientes después de darse algunas de las circunstancias referidas se harán acreedores a la sanción correspondiente.

**TERCERO.-** La autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada "Bruno Martínez", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educacionales y demás disposiciones reglamentarias.

**CUARTO.-** En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO.-** La institución educativa denominada "Bruno Martínez" queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.-** La autorización para impartir estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para la impartición del plan y programas de estudio de educación primaria en el inmueble ubicado en la avenida 16 de Septiembre s/n. 146 Nte de la

localidad de Tayotita, San Dímas, Durango, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1996-1997.

**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo podrá revocarse cuando decurrirse en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, la autoridad educativa competente así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

*Emiliano Hernández Camargo*  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p Ing. Jesús Tébar Rodríguez. - Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Profr. Eduarda Ortega Martínez. - Directora de Educación Básica.  
c.c.p. Dr. Santiago Fierro Martínez. - Director de Planeación Educativa.  
c.c.p. Profr. Enrique Medina Vidafia. - Coordinador de Escuelas Particulares.

*Muñoz*

## CERTIFICADO No. A-030/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, existe un Acta del tenor siguiente : - - - -

LIBRO No. 2.- ACTA No. 142.- A FOJAS 29 FRENTE Y 30 VUELTA.- AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las nueve horas del día ocho del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Aula Audio-Visual "Lic. José Hugo Martínez Ortiz" de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Catedráticos: Lic. en T. S. Cecilia Mayagoitia López, Lic. en T. S. Ma. Elena Martínez Jiménez y M. V. Z. Joel Humberto Ávila Ontiveros. Fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, Vocal el segundo y Secretario el último, designados para integrar el Jurado de Examen Profesional de la Señorita: - - - - JUANA MARIA TEJADA GARCIA, correspondiente a la CARRERA DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL, en virtud de haber acreditado el Curso de Actualización Profesional (Opción a, Tesis) el Jurado procedió a efectuar la prueba oral que señala el Reglamento de Exámenes Profesionales y después de hacer la réplica conducente resolvió APROBARLA. - - - - - A continuación el Presidente del Jurado tomó la protesta de Ley a la sustentante en los siguientes términos: En el ejercicio de la profesión debe emplear sus conocimientos para fomentar el propio esfuerzo, como medio de desarrollar en el individuo el sentimiento de confianza en sí mismo y su capacidad para afrontar responsabilidades; promover obras para una vida más satisfactoria en las circunstancias particulares en que se encuentran los individuos, los grupos y las comunidades; trabajar por la integridad de la familia inspirado en un propósito de Servicio Social, sobre cualquier interés individual; aceptar el deber profesional de trabajar en pro de la aplicación de medidas sociales compatibles con los anhelos y necesidades humanas, con el objeto de brindar a toda persona, la posibilidad de hacer el mejor uso posible de su medio y sus propias aptitudes; observar la más estricta rectitud moral en las tareas de misión social de su profesión. - - - - - Recordados así los principales deberes que le impondrá el Titulo que recibirá. ¿Protesta bajo palabra de honor su debido cumplimiento?. La sustentante contesta: "Si Protesto". A lo que el Presidente del Jurado expresa, si así lo hiciere, que la Universidad, el Estado y la Nación se lo premie, si no que su conciencia se lo demande. - - - - - PRESIDENTE.- Cecilia Mayagoitia L.- Rúbrica.- VOCAL.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo.



M. ROBERTO AGUILAR VERA.



Secretaría General

## CERTIFICADO No. A-13/96G

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. 427.- NOMBRE DE LA PASANTE.- **LUCIA ELENA GARCIA ROSAS.**- Al Centro.- En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las veinte horas del día diez y ocho del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en Aula de la Facultad de Medicina, los señores - - Dres.: DANIEL SANCHEZ ALVARADO, ROBERTO ALBORES MEDINA, - - SERGIO B. LASTRA DURAN, y se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de MEDICO CIRUJANO, de la Pasante señorita - **LUCIA ELENA GARCIA ROSAS**, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en CONSULTORIO - - EMPRESA ENVASES ESP. DE LA LAGUNA, CLINICA DEL I.M.S.S. #71 - TORREON, COAH., HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO, DGO., los - - días 16, 17 y 18 del mes en curso con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA y MEDICINA GENERAL, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de Médico Cirujano. En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter a la sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando la sustentante - **APROBADA POR MAYORIA** por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de Médico Cirujano. Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta a la sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta, el resultado del examen entregándose el original a la sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el artículo 25 del citado Reglamento con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veintidós horas de la fecha indicada. - - - - - PRESIDENTE.- DR. DANIEL SANCHEZ ALVARADO.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- DR. SERGIO B. LASTRA DURAN.- Una firma ilegible.- SINODAL.- DR. ROBERTO ALBORES MEDINA.- Una firma ilegible.- - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA



SECRETARIA GENERAL